

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de febrero de 2022.

**No. 14**

**GOBIERNO FEDERAL**

CONVENIO de Coordinación celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, y el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, a efecto de promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0193/2022 II P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 31 de enero de 2022, el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 723

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0195/2022 II P.E., mediante el cual se reforma el apartado II.8., de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 724

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0196/2022 II P.E., mediante el cual se adiciona la fracción II, con el apartado II.6., de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Nonoava, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 726

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0197/2022 II P.E., mediante el cual se adiciona la fracción II, con el apartado II.2., de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Matachí, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 728

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0199/2022 II P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 31 de enero de 2022, el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 730

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 174/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 175/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó reformar los artículos 118 y 139 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

Pág. 731

-0-

ACUERDO N° 176/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo N° 021/2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de marzo de 2018.

Pág. 734

-0-

ACUERDO N° 066/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Bachíniva, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Pág. 738

-0-

ACUERDO N° 067/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Emergente para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Hidalgo del Parral ante la Contingencia Sanitaria por COVID-19.

Pág. 748

-0-

ACUERDO N° 068/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Invernal para la Entrega de Calentones Ecológicos "Un Hogar Acogedor".

Pág. 757

-0-

ACUERDO N° 069/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo Alimentario para el Fortalecimiento del Sistema Inmunológico.

Pág. 765

-0-

ACUERDO N° 070/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, mediante el cual se aprobó la creación del Reglamento del Consejo de Administración de "El Chamizal".

Pág. 773

-0-

ACUERDO N° 071/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de El Tule, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

LINEAMIENTOS para el otorgamiento de garantías de los servidores públicos obligados que manejen, recauden o administren fondos públicos en la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

Pág. 779

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LA-JMASCUAUHTÉMOC/001-2022, relativa a la contratación del servicio – suministro de combustible y diésel para el parque vehicular.

Pág. 784

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-LPP-01-2022, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina.

Pág. 785

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASOJ/LPP-006/2022, relativa a la adquisición de equipo de cómputo.

Pág. 787

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASOJ/LPP-007/2022, relativa a la adquisición de micromedidores.

Pág. 789

-0-

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

APORTACIONES Federales del Ramo 33 (FAFEF) recibidas para el pago de jubilados y pensionados al 31 de diciembre de 2021.

Pág. 791

-0-

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACH-DA-A050101-2022-P, relativa a la adquisición de consumibles de cómputo, tintas y tóner.

Pág. 792

-0-

**ENTIDADES PARAESTATALES****FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FIACH/004/LP/2022, relativa a la contratación de una agencia de publicidad que proporcione los servicios de creatividad, marketing digital y producción.

Pág. 793

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASCENSIÓN**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° ASCE-LP-AD-001-2022, relativa a la adquisición de un camión recolector de basura.

Pág. 795

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MC-LP-AR-01/22, relativa al arrendamiento plurianual de luminarias y reflectores LED con opción a compra.

Pág. 796

-0-

LINEAMIENTOS para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Municipal de Camargo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 797

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 09/2022, relativa a la adquisición de papel bond, stock y opalina.

Pág. 811

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 10/2022, relativa a la adquisición de equipo de telecomunicaciones.

Pág. 812

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 11/2022, relativa a la adquisición de servicios para la actualización del atlas de riesgos.

Pág. 813

-0-

#### **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° I.M.C.F.D. L.P. 01/2022, relativa a la contratación del servicio de vigilancia.

Pág. 814

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° I.M.C.F.D. L.P. 02/2022, relativa a la adquisición de productos químicos.

Pág. 815

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° I.M.C.F.D. L.P. 03/2022, relativa a la contratación del servicio de limpieza.

Pág. 816

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 817 a la Pág. 825

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A****LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE****DECRETO:****DECRETO No.  
LXVII/ARPEX/0193/2022 II P.E.****LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****DECRETA****ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.**TRANSITORIOS****ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

### **DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0195/2022 II P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el apartado II.8., de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

### **TARIFA**

...

...

**II.1.- a II.7.- ...**

**II.8.- ...**

**El Municipio de Urique percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.**

Para la determinación de la cuota se tomó en cuenta el costo que representa la presentación del servicio de alumbrado público del Municipio de Urique, y además la cuota será fija e igual para todos los beneficiarios, simultáneamente en el recibo que expida la Comisión Federal de Electricidad, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión y de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	TARIFA FIJA MENSUAL	TARIFA FIJA BIMESTRAL
DAP	\$ 35.00	\$ 70.00

II.9.- y II.10.- ...

...

IV.1. y IV.2 ...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0196/2022 II P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción II, con el apartado II.6., de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nonoava, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

**TARIFA**

...

**II.- ...**

**II.1.- al II.5.- ...**

**II.6.- Servicios prestados por el Área de Catastro**

**1. Expedición de Imágenes Aerofotogramétricas o Satelitales**

1.1. Imágenes Aerofotogramétricas o Satelitales, por Hectárea \$168.73

## **2. Expedición de Cartografía Urbana y Rústica**

2.1. Cartografía Urbana o Rústica, por Hectárea \$168.73

**III.- ...**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0197/2022 II P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción II, con el apartado II.12., de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matáchí, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

**TARIFA**

...

II. ...

II.1. a II.11. ...

II.12. Servicio de Alumbrado Público

Los usuarios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) o Bimestral de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicha empresa, en los términos del convenio que se establezca para tales efectos.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

### **DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/CLPEX/0199/2022 II P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 175/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó reformar los artículos 118 y 139 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE MAESTRO, HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

### CERTIFICADO:

- - - Que en la sesión ordinaria número seis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO CUATRO, NUMERAL SEIS.-** Autorización de una reforma al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, derivado de lo anterior, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento aprueba la reforma mediante modificación al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 118.-** Las Comisiones permanentes podrán ser las siguientes:

- I. a la XX...
- XXI. Comisión de **Movilidad**;
- XXII. a la XXVI...

**ARTÍCULO 139.-** La Comisión de **Movilidad** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar iniciativas sobre reglamentos y disposiciones de observancia general, en materia de movilidad;
- II. Proponer la implementación de mecanismos e instrumentos que tengan como fin mejoras en la movilidad de los usuarios del espacio público;
- III. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de movilidad, de manera integral y sustentable;
- IV. Vigilar que la infraestructura pública garantice la accesibilidad universal.
- V. Promover y participar en campañas de educación vial que se emprendan en el Municipio;
- VI. Conocer los proyectos que tengan un impacto en la movilidad con el objeto de regular, mejorar y evaluar el impacto de los mismos;
- VII. Fomentar la movilidad no motorizada a través de programas en coordinación con dependencias involucradas en la materia.
- VIII. Participar en Consejos, Comités y demás órganos deliberativos y/o consultivos involucrados en materia de infraestructura pública.
- IX. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los Regidores miembros de la Comisión de Transporte pasaran a integrar la nueva Comisión de Movilidad, de la misma manera en que se encuentra integrada su directiva actualmente.

**SEGUNDO.-** La presente reforma al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----**

**----- DOY FE. -----**

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y con fundamento en los artículos 1 fracción VII, 10, 11, 24, 25 y 35 apartado H, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y

### CONSIDERANDO

I. El artículo 18, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

II. Por su parte, el artículo 6°, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, determina que los reos sentenciados que compurguen penas de prisión en los penales del Estado tendrán acceso, conforme a la ley, a las actividades laborales, las que serán obligatorias si así fuere determinado en sentencia ejecutoriada dictada por la autoridad judicial; así mismo, disfrutarán de las actividades educativas, deportivas y otras que se desarrollen en los centros penitenciarios, que les permitan disminuir su condena o favorezcan su rehabilitación.

III. En ese contexto, con el propósito de establecer acciones concretas para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de reinserción social y servicios post-penales, el 14 de marzo de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 021/2018, mediante el cual se creó la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social y Servicios Post-Penales del Estado de Chihuahua, como un órgano colegiado de consulta, asesoría, coordinación, concertación, opinión y cooperación con las autoridades penitenciarias de la entidad y demás instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas, así mismo, como órgano corresponsable en el cumplimiento de la Ley Nacional de Ejecución Penal con las autoridades penitenciarias federales, según se expresa en el Artículo Primero del instrumento de mérito.

IV. Por Decreto LXVI/RFLEY/1057/2021 XIV P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de septiembre de 2021, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones legales, con el objeto de actualizar la estructura orgánica y funcional en que habrá de apoyarse la administración gubernamental 2021-2027, destacando modificaciones tanto a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua como a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, que esencialmente y por lo que hace al presente Acuerdo, consistieron en la adición del apartado H al artículo 35 de la Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como el apartado J del artículo 2 y la reforma al artículo 4 Ter, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con el objeto de desincorporar de la Secretaría de Seguridad Pública y reintegrar a la esfera de la Fiscalía General del Estado, las funciones del sistema penitenciario, bajo el órgano administrativo desconcentrado denominado Prevención y Reinserción Social.

V. En el Diario Oficial de la Federación, el 16 de junio de 2016, fueron publicados los Decretos mediante los cuales fueron expedidas tanto la Ley Nacional de Ejecución Penal como la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, conforme a las cuales entró en vigor un nuevo régimen penitenciario que definió y separó, por una parte, a las autoridades judiciales encargadas del procedimiento penal y de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, dependientes naturalmente del Poder Judicial y, por otra parte, a las autoridades del Poder Ejecutivo responsables de la operación y seguridad de los centros penitenciarios y de los centros especializados.

VI. Dichos ordenamientos introdujeron figuras jurídicas y conceptos novedosos, empezando por considerar a los procesados y sentenciados como sujetos de derechos y obligaciones, refiriéndolos ahora como “persona privada de la libertad” y “persona adolescente”, respectivamente, superando y dejando atrás el empleo de términos tales como “prisionero”, “preso”, “reo”, “recluso”, “interno”, “adolescente infractor” y otros más, tradicionalmente de clara connotación negativa.

VII. El anticipado Acuerdo 021/2018, en razón de las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Chihuahua, en conjunto con lo dispuesto por las señaladas Ley Nacional de Ejecución Penal y Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, ha quedado desfasado e impreciso en algunas de sus disposiciones, tal como sucede con el Artículo Primero, que menciona en su primer párrafo a “las autoridades penitenciarias de la entidad”, cuando en realidad es una sola, denominada “Autoridad Penitenciaria” conforme a lo preceptuado por la propia Ley Nacional de Ejecución Penal; ello se replica en el segundo párrafo, cuando se cita a las autoridades federales, por lo que es menester corregir dichas referencias.

VIII. Adicionalmente, la fracción II del Artículo Segundo de la normativa señalada contempla como parte integrante de la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social y Servicios Post-Penales del Estado de Chihuahua, a un Secretario Técnico que será el o la titular de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, mención que se reitera en el párrafo cuarto del citado artículo; al respecto, en virtud de las modificaciones efectuadas mediante el Decreto LXVI/RFLEY/1057/2021 XIV P.E., el órgano administrativo desconcentrado denominado Prevención y Reinserción Social asumió las atribuciones que anteriormente ejercía tal fiscalía, por lo que debe armonizarse dicha referencia.

De igual modo, el numeral d. de la fracción III del Artículo Segundo hace referencia a la Secretaría de *Desarrollo Social*, la cual, en razón del precitado Decreto, ha cambiado su denominación a Secretaría de *Desarrollo Humano y Bien Común*, por lo que es necesario armonizar la denominación.

IX. En prevención a futuras adiciones y reformas a la mencionada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua u otros ordenamientos que regulan la vida institucional de las dependencias y entidades integrantes de la Comisión Intersecretarial en cita, por las que se pudiera modificar su denominación, se estima prudente establecer en el segundo párrafo del Artículo Segundo, que cada integrante representa a la dependencia o entidad respectiva, o a la que legalmente le substituya en virtud de modificaciones a las disposiciones legales o reglamentarias que las rigen.

X. Finalmente, debe destacarse que las precisiones y modificaciones que han quedado reseñadas respecto del anotado Acuerdo N° 021/2018, no implican una modificación a su sentido original, ni al presupuesto de egresos en vigor, toda vez que las dependencias y entidades referidas ya existen y se encuentran en función.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO 176/2021

**ÚNICO.- SE REFORMAN** el Artículo Primero; la fracción II, el apartado d de la fracción III, y los párrafos segundo y cuarto del Artículo Segundo; y **SE ADICIONA** el numeral n de la fracción III del Artículo Segundo; todos del Acuerdo N° 021/2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de marzo de 2018, para quedar de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO PRIMERO. ....

Se crea la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social y Servicios Post-Penales del Estado de Chihuahua como un órgano colegiado de consulta, asesoría, coordinación, concertación, opinión y cooperación con **la Autoridad Penitenciaria** de la entidad y demás instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas.

De igual forma, fungirá como órgano corresponsable en el cumplimiento de la Ley Nacional de Ejecución Penal con **la Autoridad Penitenciaria Federal** con el objeto de participar en el diseño e implementación de políticas, planes y programas de servicios en materia de reinserción social.

## ARTÍCULO SEGUNDO. ...

...

- I. ....
- II. Un Secretario Técnico que será el o la Titular de **Prevención y Reinserción Social, órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado;**
- III. ...
  - a. a c. ...
  - d. Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común;
  - e. a m. ...
  - n. **Secretaría de Seguridad Pública**

Los integrantes contarán con voz y voto, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. **Cada integrante representa a la dependencia o entidad respectiva, o a la que legalmente le substituya por virtud de modificaciones a las disposiciones legales o reglamentarias que las rigen o en cuanto a la nomenclatura de la institución.**

...

La Comisión Intersecretarial contará con un Secretario Técnico nombrado por el Presidente de la misma, cargo que recaerá en **la persona titular de Prevención y Reinserción Social, órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado.**

...

...

...

...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE. Rúbrica.**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los artículos 28, fracción I y 50 del Código Municipal del Estado y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 066/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Bachíniva, Chihuahua, en sesión celebrada el día tres de enero del año dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de ese municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

**M.E. FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS OCHOA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACHÍNIVA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CERTIFICO:**

Que en Sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Bachíniva, verificada con fecha del 03 de enero del año dos mil veintidós, se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

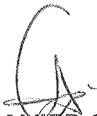
**TERCERO.** En uso de la palabra, la C.P. Viviana Altamirano Cárdenas, Presidenta Municipal, presenta al H. Ayuntamiento los ajustes realizados al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, quedando de la siguiente manera:

I.	SERVICIOS PERSONALES	12,522,849.05
II.	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,051,713.19
III.	SERVICIOS GENERALES	4,501,820.00
IV.	TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES (Subsidios) Y AYUDAS	7,519,000.00
V.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,897,400.00
VI.	INVERSIÓN PÚBLICA	8,337,037.00
VII.	DEUDA PÚBLICA	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>39,829,819.24</b>

ACUERDO.- Se aprueba por unanimidad el ajuste al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, anexando al apéndice de la presente acta el desglose del presupuesto.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en la ciudad de Bachíniva, Chihuahua, a los 03 días del mes de enero del año 2022.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**M.E. FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS OCHOA**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.  
2021-2024**

**MUNICIPIO DE BACHÍNIVA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

<b>I</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>12,522,849.05</b>
<b>II</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>5,051,713.19</b>
<b>III</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,501,820.00</b>
<b>IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS</b>	<b>7,519,000.00</b>
<b>V</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>1,897,400.00</b>
<b>VI</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>8,337,037.00</b>
<b>VII</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>39,829,819.24</b>

**MUNICIPIO DE BACHÍNIVA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

	<b>TOTAL</b>	
1100 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$5,370,889.58	\$12,522,849.05
1200 REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	<b>2,000,000.00</b>	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$4,633,893.29	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$518,066.18	
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$256,340.00	\$5,051,713.19
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$679,373.19	
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$1,029,500.00	
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$42,000.00	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,800,000.00	
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$30,000.00	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	\$0.00	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$214,500.00	
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$1,667,000.00	\$4,501,820.00
3200 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	\$113,500.00	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$264,000.00	
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$105,000.00	
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$490,020.00	
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$4,200.00	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO DE VIÁTICOS	\$146,000.00	
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$1,700,000.00	
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$12,100.00	
4100 TRASFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES	\$1,200,000.00	7,519,000.00
4300 SUBSIDIOS Y SUBENCIONES	\$335,000.00	
4400 AYUDAS SOCIALES	\$5,984,000.00	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$66,000.00	\$1,893,000.00
5200 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$0.00	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,700,000.00	

**MUNICIPIO DE BACHÍNIVA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

<b>5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	\$0.00	
<b>5600 MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	\$57,000.00	
<b>5800 BIENES INMUEBLES</b>	\$70,000.00	
<b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	\$4,400.00	
<b>6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	\$8,337,037.00	\$8,337,037.00
<b>TOTAL</b>	\$39,829,819.24	

<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 12,522,849.05</b>
<b>11000</b>	<b>REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		<b>5,370,889.58</b>
11101	DIETAS		671,517.28
11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE		4,699,372.30
<b>12000</b>	<b>REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>		<b>2,000,000.00</b>
12201	TRABAJOS EVENTUALES		2,000,000.00
<b>13000</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		<b>4,633,893.29</b>
13201	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		479,073.70
13401	COMPENSACIONES		4,154,819.59
<b>15000</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>		<b>518,066.18</b>
15501	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		69,850.00
15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		448,216.18
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 5,051,713.19</b>
<b>21000</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>		<b>256,340.00</b>
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		145,000.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		37,340.00
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN		8,000.00
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL		8,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		56,000.00
21801	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS		2,000.00
<b>22000</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>679,373.19</b>
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		679,373.19
<b>24000</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>		<b>1,029,500.00</b>
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		220,000.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		480,000.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		3,000.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		8,500.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		3,000.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		220,000.00
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		15,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		80,000.00
<b>25000</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>42,000.00</b>
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS		15,000.00
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS		1,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		20,000.00
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS		1,000.00
25901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS		5,000.00

<b>26000</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>2,800,000.00</b>
26101		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,800,000.00
<b>27000</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>		<b>30,000.00</b>
27101		VESTUARIOS Y UNIFORMES	25,000.00
27201		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0.00
27501		BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
<b>28000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD</b>		<b>0.00</b>
28301		PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
<b>29000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD</b>		<b>214,500.00</b>
29101		HERRAMIENTAS MENORES	90,000.00
29201		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00
29301		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMON, EDUCACIONAL, Y RECREATIVO	0.00
29401		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,500.00
29601		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	62,000.00
29801		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	60,000.00
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 4,501,820.00</b>
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		<b>1,667,000.00</b>
31101		ENERGÍA ELÉCTRICA	1,500,000.00
31201		GAS	50,000.00
31301		SERVICIO DE AGUA	24,000.00
31401		TELEFONÍA TRADICIONAL	33,000.00
31501		TELEFONÍA CELULAR	0.00
31701		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	60,000.00
<b>32000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		<b>113,500.00</b>
32101		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,500.00
32601		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0.00
32901		OTROS ARRENDAMIENTOS	112,000.00
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		<b>264,000.00</b>
33101		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	2,000.00
33601		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	10,000.00
33901		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	252,000.00

<b>34000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>			<b>105,000.00</b>
34101		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		0.00
34401		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS		80,000.00
34701		FLETES Y MANIOBRAS		25,000.00
<b>35000</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>			<b>490,020.00</b>
35101		CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		150,000.00
35301		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		900.00
35501		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		240,000.00
35601		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		0.00
35701		INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		15,000.00
35801		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		21,120.00
35901		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION		63,000.00
<b>36000</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>			<b>4,200.00</b>
36101		DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		0.00
36201		DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		4,200.00
36301		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET		0.00
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO DE VIÁTICOS</b>			<b>146,000.00</b>
37101		PASAJES AÉREOS		16,000.00
37501		VIÁTICOS EN EL PAÍS		130,000.00
<b>38000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>			<b>1,700,000.00</b>
38101		GASTOS DE CEREMONIAL		1,700,000.00
38501		GASTOS DE REPRESENTACIÓN		0
<b>39000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>			<b>12,100.00</b>
39101		SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS		12,100.00
39201		IMPUESTOS Y DERECHOS		0.00
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>\$ 7,519,000.00</b>
<b>41000</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>			<b>1,200,000.00</b>
41501		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		1,200,000.00
<b>43000</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBENCIONES</b>			<b>335,000.00</b>
43601		SUBSIDIOS A LA VIVIENDA		85,000.00
43901		OTROS SUBSIDIOS		250,000.00
<b>44000</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>			<b>5,984,000.00</b>
44101		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		5,000,000.00
44201		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN		830,000.00
44301		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		150,000.00
44501		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0.00

44801			AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4,000.00
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>\$ 1,897,400.00</b>
<b>51000</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>			<b>66,000.00</b>
51101			MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	50,000.00
51501			EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	16,000.00
51901			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINITRACION	0.00
<b>52000</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>			<b>0.00</b>
52301			CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
<b>54000</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>			<b>1,700,000.00</b>
54101			VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,700,000.00
<b>55000</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>			<b>0.00</b>
55101			EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
<b>56000</b>	<b>MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>			<b>57,000.00</b>
56401			SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	50,000.00
56501			EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	5,000.00
56601			EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA APARATOS Y ACCESORIOS	0.00
56901			OTROS EQUIPOS	2,000.00
<b>58000</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>			<b>70,000.00</b>
58101	301		TERRENOS	70,000.00
<b>59000</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>			<b>4,400.00</b>
59701			LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	4,400.00
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			<b>\$ 8,337,037.00</b>
<b>61000</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>			<b>8,337,037.00</b>
61301	1001		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,087,426.55
61401	1001		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONTRUCCIÓ DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	6,249,610.45
			<b>TOTAL</b>	<b>39,829,819.24</b>



**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO 067/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día once de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Emergente para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Hidalgo del Parral ante la Contingencia Sanitaria por COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

#### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

**SECRETARIA  
2021-2024**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y certifico: que en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número doce de la sesión celebrada el día 11 de enero del 2022, se encuentra asentado el punto cinco y su resolutive, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

...5. Presentación, discusión y aprobación en su caso de las Reglas de Operación del Programa Emergente para micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Hidalgo del Parral ante la contingencia sanitaria por COVID-19...

**RESOLUTIVO:**

**CINCO.** Para abordar este punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento presentó y explicó las Reglas de Operación del Programa Emergente para micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Hidalgo del Parral ante la contingencia sanitaria por COVID-19, a través de las cuales se establecen las disposiciones que precisan la forma de operar del referido programa; el cual tiene como objetivo principal permear los costos generados en las empresas parralenses por la adquisición de insumos para el control de aforo, medición de parámetros medulares en la detección de posibles casos de COVID-19 (temperatura corporal y porcentaje de oxigenación), así como la sanitización de espacios comerciales y de servicios. Concluida la lectura de las referidas Reglas de Operación y de la participación de los integrantes del Ayuntamiento se sometieron a consideración de los presentes, aprobándose por unanimidad de votos y tomándose el siguiente:

**ACUERDO No. 103 11/II/2022**

Se aprueban las Reglas de Operación del Programa Emergente para micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Hidalgo del Parral ante la contingencia sanitaria por COVID-19, en los términos descritos en el referido documento, el cual se anexa para formar parte integral del presente.

Notifíquese en términos de Ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**Hgo. Del Parral, Chih., a enero del 2022**  
**“La Capital de lo Bueno”**

**Lic. José Alberto Tarín Pérez.**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**SECRETARÍA**  
**ADMINISTRACIÓN 2021-2024**  
**HGO. DEL PARRAL, CHIH.**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

### **Contexto**

Ante la actual condición de salud que enfrentamos debido a una nueva ola de contagios por COVID-19, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral a través de la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo, implementa el: **Programa Emergente para Empresas ante la contingencia sanitaria por COVID-19**, el cual tiene por objetivo permear los costos generados en las empresas parralenses por la adquisición de insumos para el control de aforo, medición de parámetros medulares en la detección de posibles casos de COVID-19 (temperatura corporal y porcentaje de oxigenación), así como la sanitización de espacios comerciales y de servicios.

Este programa busca beneficiar directamente a 200 empresas del municipio de Hidalgo del Parral a partir de la segunda semana de enero, a la par que Gobierno del Estado de Chihuahua indicó el semáforo epidemiológico en NARANJA.

#### **I. Objetivo General.**

El Programa Emergente para micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Hidalgo del Parral ante la contingencia sanitaria por COVID-19, tiene como objetivo permear los costos generados en las empresas parralenses por la adquisición de insumos para el control de aforo, medición de parámetros medulares en la detección de posibles casos de COVID-19 (temperatura corporal y porcentaje de oxigenación), así como la sanitización de espacios comerciales y de servicios.

#### **A) Objetivo Específico.**

Beneficiar directamente a 200 empresas del municipio de Hidalgo del Parral, a través de tres acciones específicas, tales como:

1. **Capacitación:** Brindar la capacitación necesaria a las empresas para que, mediante la determinación del aforo por parte de Protección Civil

municipal, calculen el aforo permitido según el semáforo epidemiológico vigente (verde, amarillo, naranja o rojo), el cual será registrado en las pizarras de aforo.

Para ello, se generará un video con la información necesaria al cual podrán acceder los empresarios a través de la lectura de un código QR que se proporcionará al entregar los insumos que se describen a continuación.

2. **Aforo e insumos:** Se otorgarán de manera gratuita pizarras de aforo ya con el diseño de la información necesaria (color de semáforo epidemiológico y aforo medido en número de personas), las cuales estarán visibles para los consumidores y/o clientes.

A la vez, se otorgarán de manera gratuita bitácoras de valores o parámetros en la detección de posibles casos de COVID-19 (frecuencia cardiaca, temperatura corporal y porcentaje de oxigenación) añadiendo a ello datos como fecha, hora, sexo y edad; dichas bitácoras consisten en 10 formatos de registro de parámetros y tablas sujetapapeles.

Aunado a ello, se otorgará de manera gratuita un oxímetro por empresa para reforzar con ello el equipamiento de las herramientas necesarias para la atención al punto ya descrito, así como un paquete de 100 cubrebocas

3. **Sanitización de empresas:** Las empresas podrán agendar una cita para la sanitización gratuita de los espacios comerciales y de servicios, misma que se llevará en coordinación con personal de Protección Civil y Médico en tu Casa; esta acción nace de la propuesta realizada por parte del regidor Efrén Rodríguez Beltrán, para ello la cita será generada a través del mecanismo que se establecerá por su parte.

## **II. Cobertura.**

El Programa Emergente para micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Hidalgo del Parral ante la contingencia sanitaria por COVID-19 tiene una cobertura local del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua

## **III. Población Objetivo.**

La población objetivo del presente programa se encuentra conformada por las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio de Hidalgo del Parral, establecidos en el sector formal.

## **IV. Criterios de selección y priorización.**

Podrán ser beneficiarios del presente programa, únicamente las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio de Hidalgo del Parral que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación y de acuerdo al siguiente criterio de priorización:

- A) Las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio de Hidalgo del Parral que requieran el apoyo para la obtención de dispositivos que permiten medir el nivel de saturación de oxígeno que hay en la sangre de una manera no invasiva.

## **V. Criterios, Requisitos de Elegibilidad.**

Para determinar si las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio de Hidalgo del Parral interesadas cumplen con los criterios de elegibilidad será necesario que los y las solicitantes proporcionen la información estipulada en el presente apartado.

La información que deberá de proporcionar el beneficiario será la siguiente:

CRITERIOS	REQUISITOS
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Estar interesado(a) en recibir el apoyo.</li><li>2. No ser beneficiario de un programa en materia social similar al que se describe en las presentes reglas de operación.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los requisitos para solicitar el apoyo son los siguientes:<ol style="list-style-type: none"><li>I. Identificación oficial vigente</li><li>II. Una solicitud que integra los datos generales del interesado; así como de la micro, pequeña o mediana empresa que representa, para su posterior registro</li></ol></li></ol>

## VI. Beneficios.

El apoyo otorgado consiste en lo siguiente:

- a) Brindar la capacitación necesaria a las empresas para que, mediante la determinación del aforo por parte de Protección Civil municipal, calculen el aforo permitido según el semáforo epidemiológico vigente (verde, amarillo, naranja o rojo), el cual será registrado en las pizarras de aforo.

Para ello, se generará un video con la información necesaria al cual podrán acceder los empresarios a través de la lectura de un código QR que se proporcionará al entregar los insumos que se describen a continuación.

- b) Se otorgarán de manera gratuita pizarras de aforo ya con el diseño de la información necesaria (color de semáforo epidemiológico y aforo medido en número de personas), las cuales estarán visibles para los consumidores y/o clientes.

A la vez, se otorgarán de manera gratuita bitácoras de valores o parámetros en la detección de posibles casos de COVID-19 (frecuencia cardiaca, temperatura corporal y porcentaje de oxigenación) añadiendo a ello datos

como fecha, hora, sexo y edad; dichas bitácoras consisten en 10 formatos de registro de parámetros y tablas sujetapapeles.

Aunado a ello, se otorgará de manera gratuita un oxímetro por empresa para reforzar con ello el equipamiento de las herramientas necesarias para la atención al punto ya descrito, así como un paquete de 100 cubrebocas.

## **VII. Proceso de operación del Programa.**

Se deberán registrar los posibles beneficiarios en la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo, ubicada en las instalaciones de “Mina La Prieta”, al día siguiente de emitidas estas reglas de operación previa aprobación por el Cabildo Municipal con una convocatoria vigente de 20 días hábiles o hasta que la cobertura de los dispositivos se haya conseguido.

Deberán presentar identificación oficial vigente, una solicitud que integra los datos generales de la persona interesada, así como de la micro, pequeña o mediana empresa que representa, para su posterior registro y aprobación del apoyo a otorgársele.

### **A) Fondo destinado al Programa Emergente para micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Hidalgo del Parral ante la contingencia sanitaria por COVID-19.**

El fondo que se estima corresponde a un total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) lo que equivale a 200 apoyos.

### **B) Causas de incumplimiento**

Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas de incumplimiento:

- 1) Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario;
- 2) No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión, cuando así lo solicite el Ayuntamiento, con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo otorgado;

### **C) Sanciones**

En función de las causas de incumplimiento la sanción que se establece es exigir la recuperación inmediata del apoyo otorgado, además, se excluirá a la entrega de otro apoyo subsecuente a este.

### **D) Unidad de control y vigilancia**

Se considera a la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo de Parral como una unidad de control y vigilancia, para dar seguimiento a los apoyos otorgados.

### **VIII. Vigencia del apoyo.**

El Programa Emergente para micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Hidalgo del Parral ante la contingencia sanitaria por COVID-19 permanecerá vigente desde la emisión de las presentes reglas de operación y hasta que se entregue la totalidad de los apoyos autorizados.

### **IX. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa Emergente para micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Hidalgo del Parral ante la contingencia sanitaria por COVID-19 deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por escrito, libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona a quien vaya dirigida la inconformidad. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:

- 1) Personalmente, en las instalaciones donde se encuentra la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo de Parral ubicada en el edificio de la Mina la Prieta en esta Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- 2) A través del teléfono (627)52 54400, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 3) A través del correo electrónico: [idetparral@gmail.com](mailto:idetparral@gmail.com)

**X. Causales de baja del programa.**

- 1) Proporcionar información y/o documentación falsa o alterada para obtener el apoyo que otorga el presente programa.
- 2) Que la persona ya no quiera seguir siendo beneficiaria del programa.
- 3) La negativa de recibir el apoyo.
- 4) Así mismo, será causal de baja del programa, que la persona que resulte beneficiaria se encuentre inscrita en algún otro programa en materia social similar al que se describe en las presentes reglas de operación.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se sujetará a lo que resuelva el Gobierno Municipal, conforme a la normatividad vigente.

**A T E N T A M E N T E**

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A ENERO DE 2022

**“LA CAPITAL DE LO BUENO”**



**LIC. CÉSAR ALBERTO PEÑA VALLES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 068/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día once de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Invernal para la Entrega de Calentones Ecológicos "Un Hogar Acogedor".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

**SECRETARIA  
2021-2024**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y certifico: que en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número doce de la sesión celebrada el día 11 de enero del 2022, se encuentra asentado el punto seis y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

...6. Presentación, discusión y aprobación en su caso de las Reglas de Operación del Programa Invernal para la entrega de calentones ecológicos "Un Hogar Acogedor" del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua...

**RESOLUTIVO:**

**SEIS.** Para abordar este punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento presentó y explicó las Reglas de Operación del Programa Invernal para la entrega de calentones ecológicos "Un Hogar Acogedor" del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a través de las cuales se establecen las disposiciones que precisan la forma de operar del referido programa; el cual tiene como objetivo contrarrestar las enfermedades respiratorias y evitar muertes derivadas de la temporada invernal y la pandemia del virus COVID-19, a través de la entrega de calentones ecológicos para leña, a personas en situación vulnerable por contraer dicha enfermedad o encontrarse en los grupos de riesgo por cesantía, inmunodepresión, discapacidad, enfermedades crónica y/o en condiciones socioeconómicas desfavorables, o pertenecer a zonas de atención prioritaria de este municipio. Concluida la lectura de las referidas Reglas de Operación y de la participación de los integrantes del Ayuntamiento se sometieron a consideración de las y los presentes, aprobándose por unanimidad de votos y tomándose el siguiente:

**ACUERDO No. 104 11//2022**

Se aprueban las Reglas de Operación del Programa Invernal para la entrega de calentones ecológicos "Un Hogar Acogedor" del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en los términos descritos en el referido documento, el cual se anexa para formar parte integral del presente.

Notifíquese en términos de Ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

**Atentamente**  
**Hgo. Del Parral, Chih., a enero del 2022**  
**"La Capital de lo Bueno"**

**Lic. José Alberto Tarín Pérez,**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**



**SECRETARÍA**  
**ADMINISTRACIÓN 2021-2024**  
**HGO. DEL PARRAL, CHIH.**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INVERNAL PARA LA ENTREGA DE CALENTONES ECOLÓGICOS “UN HOGAR ACOGEDOR” DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.**

### **Contexto**

La presencia de la pandemia de COVID-19 en plena jornada invernal coloca a muchas familias en situación de vulnerabilidad con uno o varios integrantes padeciendo COVID-19 en una difícil situación, por lo que el Gobierno Municipal ha generado la iniciativa de fabricar calentones, con la finalidad de generar mejores condiciones de recuperación en dichos hogares para que los pacientes estén tranquilos, seguros y en condiciones térmicas adecuadas.

Estos calentones son producto de la gestión de tambos, varillas y soldadura, con la cual se realizó su fabricación por parte de personal del Gobierno Municipal.

#### **I. Objetivo General.**

El Programa Invernal para la entrega de calentones ecológicos “Un Hogar Acogedor” del Municipio de Hidalgo del Parral, tiene como objetivo contrarrestar las enfermedades respiratorias y evitar muertes derivadas de la temporada invernal y la pandemia del virus COVID-19, a través de la entrega de calentones ecológicos para leña, a personas en situación vulnerable por contraer dicha enfermedad o encontrarse en los grupos de riesgo por cesantía, inmunodepresión, discapacidad, enfermedades crónica y/o en condiciones socioeconómicas desfavorables, o pertenecer a zonas de atención prioritaria de este municipio.

#### **II. Objetivo Específico.**

Beneficiar directamente a 400 personas en situación de vulnerabilidad que padezcan COVID-19, así como familias en situación de vulnerabilidad que cuenten con una o varias personas integrantes que padezcan COVID-19, con calentones fabricados por el Gobierno Municipal.

#### **III. Cobertura.**

El Programa Invernal para la entrega de calentones ecológicos “Un Hogar Acogedor” del Municipio de Hidalgo del Parral tiene una cobertura local del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

#### **IV. Población Objetivo.**

La población objetivo del presente programa se encuentra conformada por personas y familias en situación de vulnerabilidad del Municipio de Hidalgo del Parral, que padezcan COVID-19.

#### **V. Criterios de selección y priorización.**

Podrán ser beneficiarios del presente programa, las personas en situación de vulnerabilidad que padezcan COVID-19, así como familias en situación de vulnerabilidad que cuenten con una persona integrantes que padezca COVID-19, y cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación y de acuerdo al siguiente criterio de priorización:

- A) Los grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos.
- B) Con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha identificado los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad:
  - 1) Vulnerables por carencias sociales.
  - 2) En pobreza.
  - 3) Trabajadores informales.
  - 4) Personas desocupadas.

#### **VI. Criterios, Requisitos de Elegibilidad.**

Para determinar si las personas en situación de vulnerabilidad que padezcan COVID-19, así como familias en situación de vulnerabilidad que cuenten con una persona integrantes que padezca COVID-19 interesadas cumplen con los criterios de elegibilidad será necesario que los y las solicitantes proporcionen la información estipulada en el presente apartado.

La información que deberá de proporcionar el beneficiario será la siguiente:

#### **IV. Población Objetivo.**

La población objetivo del presente programa se encuentra conformada por personas y familias en situación de vulnerabilidad del Municipio de Hidalgo del Parral, que padezcan COVID-19.

**V. Criterios de selección y priorización.**

Podrán ser beneficiarios del presente programa, las personas en situación de vulnerabilidad que padezcan COVID-19, así como familias en situación de vulnerabilidad que cuenten con una persona integrantes que padezca COVID-19, y cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación y de acuerdo al siguiente criterio de priorización:

- A) Los grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos.
- B) Con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha identificado los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad:
  - Vulnerables por carencias sociales.
  - En pobreza.
  - Trabajadores informales.
  - Personas desocupadas.
  -

**VI. Criterios, Requisitos de Elegibilidad.**

Para determinar si las personas en situación de vulnerabilidad que padezcan COVID-19, así como familias en situación de vulnerabilidad que cuenten con una persona integrantes que padezca COVID-19 interesadas cumplen con los criterios de elegibilidad será necesario que los y las solicitantes proporcionen la información estipulada en el presente apartado.

La información que deberá de proporcionar el beneficiario será la siguiente:

CRITERIOS	REQUISITOS
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar interesado(a) en recibir el apoyo.</li> <li>2. No ser beneficiario de un programa en materia social similar al que se describe en las presentes reglas de operación.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los requisitos para solicitar el apoyo son los siguientes:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Identificación oficial vigente</li> <li>II. Una solicitud que integra los datos generales de la persona interesada, así como el diagnóstico de COVID-19 de la misma persona o de la o el integrante de la familia que padezca COVID-19.</li> </ol> </li> </ol>

## **VII. Beneficios.**

Se entregarán 400 calentones fabricados por el Gobierno Municipal a personas en situación de vulnerabilidad, así como familias en situación de vulnerabilidad que cuenten con una o varias personas integrantes que padezca COVID-19.

## **VIII. Proceso de operación del Programa.**

Se deberán registrar los posibles beneficiarios en la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en la Presidencia Municipal, en Calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n, de la Colonia Américas o bien través de los teléfonos tales como +52 6271125468 vía whatsapp y en el 6275274747 extensión 109 o 110, al día siguiente de emitidas estas reglas de operación previa aprobación por el Cabildo Municipal con una convocatoria vigente de 20 días hábiles o hasta que la cobertura de los paquetes se haya conseguido.

Deberán presentar identificación oficial vigente, una solicitud que integra los datos generales de la persona interesada, así como el diagnóstico de COVID-19 de la misma persona o de la o el integrante de la familia que padezca COVID-19.

### **A) Causas de incumplimiento**

Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas de incumplimiento:

- 1) Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario;
- 2) No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión, cuando así lo solicite el Ayuntamiento, con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo otorgado;

### **B) Sanciones**

En función de las causas de incumplimiento la sanción que se establece es exigir la recuperación inmediata del apoyo otorgado, además, se excluirá a la entrega de otro apoyo subsecuente a este.

### **C) Unidad de control y vigilancia**

Se considera a la Dirección de Desarrollo Social como una unidad de control y vigilancia, para dar seguimiento a los apoyos otorgados.

**IX. Vigencia del apoyo.**

El Programa Invernal para la entrega de calentones ecológicos “Un Hogar Acogedor” del Municipio de Hidalgo del Parral permanecerá vigente desde la emisión de las presentes reglas de operación y hasta que se entregue la totalidad de los apoyos autorizados.

**X. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa Invernal para la entrega de calentones ecológicos “Un Hogar Acogedor” del Municipio de Hidalgo del Parral deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por escrito, libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona a quien vaya dirigida la inconformidad. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:

- A) Personalmente, en las instalaciones donde se encuentra la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en la Presidencia Municipal, en Calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n, de la Colonia Américas.
- B) A través del teléfono (627)52 54400, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**XI. Causales de baja del programa.**

- A) Proporcionar información y/o documentación falsa o alterada para obtener el apoyo que otorga el presente programa.
- B) Que la persona ya no quiera seguir siendo beneficiaria del programa.
- C) La negativa de recibir el apoyo.

- D) Así mismo, será causal de baja del programa, que la persona que resulte beneficiaria se encuentre inscrita en algún otro programa en materia social similar al que se describe en las presentes reglas de operación.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se sujetará a lo que resuelva el Gobierno Municipal, conforme a la normatividad vigente.

**A T E N T A M E N T E**

**HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A ENERO DE 2022**

**“LA CAPITAL DE LO BUENO”**



**LIC. CÉSAR ALBERTO PEÑA VALLES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO 069/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día once de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo Alimentario para el Fortalecimiento del Sistema Inmunológico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

#### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

**SECRETARIA  
2021-2024****A QUIEN CORRESPONDA:**

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y certifico: que en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número doce de la sesión celebrada el día 11 de enero del 2022, se encuentra asentado el punto siete y su resolutive, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

...7. Presentación, discusión y aprobación en su caso de las Reglas de Operación del Plan Emergente de apoyo alimentario para el fortalecimiento del sistema inmunológico del Municipio de Hidalgo del Parral...

**RESOLUTIVO:**

**SIETE.** Para abordar este punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento presentó y explicó las Reglas de Operación del Plan Emergente de apoyo alimentario para el fortalecimiento del sistema inmunológico del Municipio de Hidalgo del Parral, a través de las cuales se establecen las disposiciones que precisan la forma de operar del referido programa; el cual tiene como objetivo fortalecer el sistema inmunológico de las familias parralenses que se encuentran en situación vulnerable por contraer el virus COVID-19. Propiciando con la entrega de paquetes alimentarios de fruta y verdura, la ingesta de vitaminas A, C, D, E, B6, B9, B12, y Minerales: Zinc, cobre, selenio y hierro para mantener o mejorar el estado nutricional y la funcionalidad del sistema inmunológico, como también aminorar las brechas nutricionales y económicas de las que se encuentran. Concluida la lectura de las referidas Reglas de Operación y de la participación de los integrantes del Ayuntamiento se sometieron a consideración de las y los presentes, aprobándose por unanimidad de votos y tomándose el siguiente:

**ACUERDO No. 105 11//2022**

Se aprueban las Reglas de Operación del Plan Emergente de apoyo alimentario para el fortalecimiento del sistema inmunológico del Municipio de Hidalgo del Parral, en los términos descritos en el referido documento, el cual se anexa para formar parte integral del presente.

Notifíquese en términos de Ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

**Atentamente**  
Hgo. Del Parral, Chih., a enero del 2022  
"La Capital de lo Bueno"

Lic. José Alberto Tarín Pérez. **SECRETARÍA**  
Secretario del H. Ayuntamiento **ADMINISTRACIÓN 2021-2024**  
HGO. DEL PARRAL, CHIH.



## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PLAN EMERGENTE DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INMUNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL.**

### **Contexto**

La COVID-19 es una enfermedad que compromete el sistema respiratorio y presenta un periodo de recuperación complejo. En este sentido, una nutrición equilibrada ayuda a reducir el tiempo de recuperación del paciente con COVID-19 y disminuir las complicaciones que se podrían presentar en el proceso de convalecencia, así como prevenir contagios en las personas cercanas al paciente.

Así, diversas investigaciones apuntan a la importancia de la alimentación para fortalecer el sistema inmunológico como una medida para prevenir el contagio de COVID-19, como también para evitar sintomatología grave.

A saber, el sistema inmunológico es una red de órganos, células y químicos que luchan contra las infecciones de muchas formas. Los glóbulos blancos, anticuerpos y otros mecanismos destruyen los microorganismos dañinos, y además reparan las células y tejidos afectados por cualquier enfermedad.

Es por esto que comer alimentos ricos en carbohidratos, proteínas y ricos en energía, igualmente, consumir las vitaminas y minerales adecuados ayudará a la recuperación. Estos micronutrientes se encuentran en muchos alimentos, como en las frutas y verduras, carne, huevos y lácteos.

Por lo anterior, el Municipio de Hidalgo del Parral, preocupado por ayudar a las personas y familias en situación que están padeciendo los estragos de la COVID-19, considera fundamental brindar apoyos alimenticios a fin de que cuenten con los productos básicos para la pronta recuperación.

### **I. Objetivo General.**

El Plan Emergente de apoyo alimentario para el fortalecimiento del sistema inmunológico del Municipio de Hidalgo del Parral tiene como objetivo fortalecer el sistema inmunológico de las familias parralenses que se encuentran en situación vulnerable por contraer el virus COVID-19. Propiciando con la entrega de paquetes alimentarios de fruta y verdura, la ingesta de vitaminas A, C, D, E, B6, B9, B12, y Minerales: Zinc, cobre, selenio y hierro para mantener o mejorar el estado nutricional y la funcionalidad del sistema inmunológico, como

también aminorar las brechas nutricionales y económicas de las que se encuentran. Toda vez que una dieta rica en alimentos vegetales contiene todos los nutrientes que el cuerpo necesita después de las afectaciones celulares de la infección y propicia la regeneración celular y pulmonar jugando un papel importante en la regulación del sistema inmunológico.

### **1) Objetivo Específico.**

Beneficiar a las personas en situación de vulnerabilidad que estén padeciendo COVID-19, así como familias en situación de vulnerabilidad que cuenten con una persona integrantes que padezca COVID-19, con paquetes de frutas y verduras altas en vitaminas, con la finalidad de reforzar el sistema inmunológico y se logre combatir la enfermedad para evitar cuadros de síntomas graves de COVID-19.

### **II. Cobertura.**

El Plan Emergente de apoyo alimentario para el fortalecimiento del sistema inmunológico del Municipio de Hidalgo del Parral tiene una cobertura local del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

### **III. Población Objetivo.**

La población objetivo del presente programa se encuentra conformada por personas y familias en situación de vulnerabilidad del Municipio de Hidalgo del Parral, que padezcan COVID-19.

### **IV. Criterios de selección y priorización.**

Podrán ser beneficiarios del presente programa, las personas en situación de vulnerabilidad que padezcan COVID-19, así como familias en situación de vulnerabilidad que cuenten con una persona integrantes que padezca COVID-19, y cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación y de acuerdo al siguiente criterio de priorización:

- A) Los grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos.
- B) Con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha identificado los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad:

- 1) Vulnerables por carencias sociales.
- 2) En pobreza.
- 3) Trabajadores informales.
- 4) Personas desocupadas.

#### **V. Criterios, Requisitos de Elegibilidad.**

Para determinar si las personas en situación de vulnerabilidad que padezcan COVID-19, así como familias en situación de vulnerabilidad que cuenten con una persona integrantes que padezca COVID-19 interesadas cumplen con los criterios de elegibilidad será necesario que los y las solicitantes proporcionen la información estipulada en el presente apartado.

La información que deberá de proporcionar el beneficiario será la siguiente:

<b>CRITERIOS</b>	<b>REQUISITOS</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar interesado(a) en recibir el apoyo.</li> <li>2. No ser beneficiario de un programa en materia social similar al que se describe en las presentes reglas de operación.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los requisitos para solicitar el apoyo son los siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Identificación oficial vigente</li> <li>II. Una solicitud que integra los datos generales de la persona interesada, así como el diagnóstico de COVID-19 de la misma persona o de la o el integrante de la familia que padezca COVID-19.</li> </ol> </li> </ol>

#### **VI. Beneficios.**

El apoyo otorgado consiste en un paquete que contiene lo siguiente:

1. Limones.
2. Naranjas.
3. Mandarinas.
4. Zanahoria.
5. Calabaza.
6. Papa.
7. Cebolla.

8. Tomate.
9. Legumbres
10. Avena.

#### **VII. Proceso de operación del Programa.**

Se deberán registrar los posibles beneficiarios en la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en la Presidencia Municipal, en Calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n, de la Colonia Américas, o bien través de los teléfonos tales como +52 6271125468 vía whatsapp y en el 6275274747 extensión 109 o 110, al día siguiente de emitidas estas reglas de operación previa aprobación por el Cabildo Municipal con una convocatoria vigente de 20 días hábiles o hasta que la cobertura de los paquetes se haya conseguido.

Deberán presentar identificación oficial vigente, una solicitud que integra los datos generales de la persona interesada, así como el diagnóstico de COVID-19 de la misma persona o de la o el integrante de la familia que padezca COVID-19.

#### **VIII. Fondo destinado al Plan Emergente de apoyo alimentario para el fortalecimiento del sistema inmunológico del Municipio de Hidalgo del Parral.**

El fondo que se estima corresponde a un total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

##### **A) Causas de incumplimiento**

Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas de incumplimiento:

- 1) Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.
- 2) No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión, cuando así lo solicite el Ayuntamiento, con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo otorgado.

##### **B) Sanciones**

En función de las causas de incumplimiento la sanción que se establece es exigir la recuperación inmediata del apoyo otorgado, además, se excluirá a la entrega de otro apoyo subsecuente a este.

### **C) Unidad de control y vigilancia**

Se considera a la Dirección de Desarrollo Social como una unidad de control y vigilancia, para dar seguimiento a los apoyos otorgados.

### **IX. Vigencia del apoyo.**

El Plan Emergente de apoyo alimentario para el fortalecimiento del sistema inmunológico del Municipio de Hidalgo del Parral permanecerá vigente desde la emisión de las presentes reglas de operación y hasta que se entregue la totalidad de los apoyos autorizados.

### **X. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Plan Emergente de apoyo alimentario para el fortalecimiento del sistema inmunológico del Municipio de Hidalgo del Parral deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por escrito, libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona a quien vaya dirigida la inconformidad. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:

- A) Personalmente, en las instalaciones donde se encuentra la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en la Presidencia Municipal, en Calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n, de la Colonia Américas.
- B) A través del teléfono (627)52 54400, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

### **XI. Causales de baja del programa.**

- 1) Proporcionar información y/o documentación falsa o alterada para obtener el apoyo que otorga el presente programa.
- 2) Que la persona ya no quiera seguir siendo beneficiaria del programa.
- 3) La negativa de recibir el apoyo.

- 4) Así mismo, será causal de baja del programa, que la persona que resulte beneficiaria se encuentre inscrita en algún otro programa en materia social similar al que se describe en las presentes reglas de operación.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se sujetará a lo que resuelva el Gobierno Municipal, conforme a la normatividad vigente.

**A T E N T A M E N T E**

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A ENERO DE 2022

**“LA CAPITAL DE LO BUENO”**



**LIC. CÉSAR ALBERTO PEÑA VALLES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO 070/2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en Sesión Ordinaria número siete, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó la creación del Reglamento del Consejo de Administración de "El Chamizal", en los términos que se detallan en el señalado instrumento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.

#### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que en la sesión ordinaria número siete, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

**ASUNTO CUATRO, NUMERAL SEIS.-** Autorización del Reglamento del Consejo de Administración de "El Chamizal", derivado de lo anterior, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Reglamento del Consejo de Administración de "El Chamizal", para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "EL CHAMIZAL"**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto, la integración y funcionamiento del Consejo de Administración de "El Chamizal", con la finalidad de llevar a cabo la evaluación y planeación para la toma de decisiones jurídicas y administrativas dentro del área de El Chamizal, así como otorgar certeza jurídica al patrimonio dentro del mismo.

**Artículo 2.-** Se declara de utilidad pública:

- I. La conservación, protección y restauración de las áreas verdes dentro de "El Chamizal" con el propósito de mantener su capacidad para generar bienes y servicios ambientales;
- II. El mantenimiento y habilitación de espacios para recreación familiar, así como el fomento a las actividades recreativas, culturales, deportivas y de esparcimiento para asegurar la afluencia de visitantes en el parque.

**Artículo 3.-** Se crea el Consejo de Administración de "El Chamizal", para la Administración, Protección y Mejoramiento de las áreas verdes e instalaciones dentro del área conocida como "El Chamizal" quien será la máxima autoridad en lo relativo a las decisiones jurídicas y

administrativas dentro del área de "El Chamizal"; el cual estará integrado de la siguiente manera:

I. Por parte del Gobierno Federal:

- a) Un representante designado por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de conformidad con lo establecido en el Decreto publicado el lunes 18 de mayo de 1987 en el DOF.
- b) Un representante designado por conducto de Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, Sección Mexicana. (CILA).
- c) Un representante designado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

Todos estos representantes con derecho a voz y voto.

II. Por parte de Gobierno del Estado de Chihuahua:

- a) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Estado de Chihuahua.
- b) Un representante de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

Todos estos representantes con derecho a voz y voto.

III. Por parte del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua:

- a) La o el Presidente Municipal, quien será el Presidente del Consejo, o la persona que éste designe.
- b) La o el Secretario del H. Ayuntamiento.
- c) La o el Director de Ecología.
- d) La o el Director General de Desarrollo Urbano.
- e) La o el Director General de Servicios Públicos.
- f) La o el Regidor, designado por el H. Ayuntamiento.

Todos estos representantes con derecho a voz y voto.

IV. Representantes de los siguientes sectores:

- a) Un representante de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) quien será nombrado por este organismo.
- b) La o el Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) o la persona que éste designe.

Todos estos representantes con derecho a voz y voto.

V. Se invitará a formar parte como miembros consultivos con derecho a voz:

A Representantes de la sociedad civil, quienes serán personalidades con amplio conocimiento en todo lo relacionado con "El Chamizal", con arraigo en el Municipio de Juárez y voluntad para atender lo relativo a este tema, quienes se incorporarán a solicitud del interesado, con aprobación del Consejo, o por invitación que les formule el Consejo de Administración.

**Artículo 4.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser un órgano de consulta y evaluación de los proyectos y tareas a realizarse dentro de El Chamizal, tales como la difusión, el mejoramiento, aprovechamiento y mantenimiento del mismo.
- II. Establecer los Reglamentos necesarios para la Administración y uso de los espacios e infraestructura dentro del área de "El Chamizal".
- III. Ordenar la realización de los estudios necesarios, para llevar a cabo la actualización del plano topográfico de la totalidad de la reserva.
- IV. Revisión de comodatos municipales para su regularización conforme a la normatividad.
- V. Delimitación física y georreferenciada de los polígonos que componen el parque por uso o comodato.
- VI. Revisar y en su caso, autorizar el otorgamiento de nuevos comodatos.
- VII. Transparentar derechos y responsabilidades de cada tipo de usuario de la reserva.
- VIII. Desarrollo, inversión y operación de un Plan Hidráulico. Establecer esquemas de financiamiento para la inversión en infraestructura gruesa (agua, drenaje y vialidades) y para el mantenimiento de áreas verdes.
- IX. Establecimiento de un Plan de Silvicultura Urbana para el Chamizal e incremento de árboles y plantas.
- X. Generar con creatividad un plan de sustentabilidad ambiental y financiero para la operación y fortalecimiento de la reserva.
- XI. El Consejo tendrá a su cargo el mantenimiento y habilitación de espacios para recreación familiar.
- XII. Fomentar las actividades recreativas, culturales, deportivas y de esparcimiento para asegurar la afluencia de visitantes en el parque.
- XIII. Creación y manejo de un fideicomiso para solventar cada una de las acciones.

- XIV. Colaborar en la búsqueda de fuentes de financiamiento.
- XV. Establecer las regulaciones necesarias para el uso de instalaciones en el parque, la difusión de la historia y el significado del parque para la ciudad, con el propósito de preservar la continuidad de los esfuerzos.
- XVI. Realizar modificaciones al presente reglamento por mayoría de votos de los integrantes del Consejo y posterior a ello someterlo a la aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**Artículo 5.-** Las sesiones del Consejo serán abiertas al público en general, además se invitará a especialistas y representantes de los sectores público, social y privado, distintos a los representados en el Consejo, con derecho a voz, cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones.

**Artículo 6.-** Los miembros integrantes del Consejo nombrarán un Secretario que será designado por mayoría de votos de los Consejeros y durará en su cargo un año.

**Artículo 7.-** El Secretario del Consejo será el responsable de coordinar y convocar las sesiones del consejo y será su representante ante las autoridades locales y federales.

**Artículo 8.-** El Consejo sesionará de manera ordinaria cada tres meses o, de manera extraordinaria, cuando medie convocatoria de su Presidente. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el presidente del Consejo de Administración voto de calidad para el caso de empate.

**Artículo 9.-** Por cada miembro propietario se designará un suplente, excepto cuando se trate de los miembros del Consejo que participen a título individual, los cuales deberán asistir personalmente.

**Artículo 10.-** Para la celebración de las reuniones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, recibidos por los miembros del Consejo, con una anticipación no menor a siete días naturales.

**Artículo 11.-** De cada sesión del Consejo, se levantará una minuta en la que se harán constar los acuerdos tomados.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

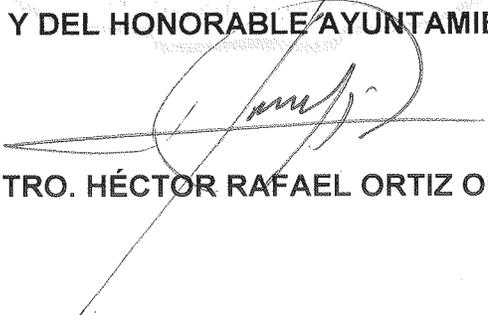
**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo a la Gobernadora del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - -**

**DOY FE.**

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

  
**MTR. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, Secretario de Hacienda, con fundamento en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones III, XV y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 3 y 8 fracciones III, XV y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en las demás disposiciones aplicables; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 168 de de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, dispone que el encargado de las finanzas del Estado y los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos, otorgarán garantía suficiente.

II.-Asimismo, se tiene que en el artículo séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, se contempla que los servidores públicos de los Entes Públicos que manejen, recauden o administren recursos públicos, deberán otorgar garantía respecto de dichos recursos, debiendo emitir a la Secretaría de Hacienda, en el caso del Poder Ejecutivo, las disposiciones aplicables en las Dependencias y Entidades, estableciendo los montos, forma y el listado de servidores públicos que deben otorgar dichas garantías.

En virtud de lo anterior, se tiene a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS QUE MANEJEN, RECAUDEN O ADMINISTREN FONDOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL**

**TÍTULO I  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** - Los presentes Lineamientos son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas para la tramitación, contratación, recepción, registro, operación y aplicación de las garantías que deben otorgar los servidores públicos que captan, recauden, reciban, ejerzan, administren o manejen recursos públicos para su erogación, a efecto de garantizar actos u omisiones que puedan causar daños o perjuicios estimables en dinero a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades paraestatales.

**SEGUNDO.** - Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Autoridad Ejecutora:** La Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda en la Administración Centralizada o su equivalente en los casos de Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con facultades para intervenir en los procedimientos de requerimiento de pago para hacer efectiva la obligación contraída en las garantías;

- II. **Beneficiario:** El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en lo que corresponde a la Administración Pública Centralizada, y en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, serán éstas las beneficiarias;
- III. **Fiado:** Al servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Centralizada o de la Administración Pública Paraestatal, señalados como obligados principales en la operación, por quien se obliga la afianzadora a cumplir, cuando existan daños a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio;
- IV. **Fianza:** Contrato por el cual una institución afianzadora se compromete a pagar al beneficiario por el fiado que causó daño al patrimonio y/o a la Hacienda Pública Estatal;
- V. **Garantía:** Forma de asegurar el manejo, captación, recaudación, recepción, ejercicio y administración de los recursos públicos mediante fianza o pagaré según corresponda;
- VI. **Monto afianzado:** La cantidad límite de responsabilidad prevista en el contrato, que tiene la afianzadora en caso de presentarse el requerimiento del pago de póliza de fianza;
- VII. **Pagaré:** Título de crédito regulado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- VIII. **Póliza de fianza:** Documento donde se hace constar por escrito los términos y alcances de garantía que la institución afianzadora otorga a la dependencia o entidad; y
- IX. **Servidor público obligado:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Centralizada o Paraestatal que se encuentran obligados a la presentación de una garantía, en términos de lo dispuesto en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.** - El monto de la fianza o el pagaré que los servidores públicos obligados otorgarán, es proporcional a las facultades conferidas con motivo de su cargo, por lo que se fijan en atención al nivel jerárquico y de conformidad con los montos señalados en el ANEXO 1, de los presentes lineamientos.

En caso, de los daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio, sea por un importe mayor al establecido en las garantías referidas en el párrafo que antecede, la Administración Pública Centralizada del Estado, por conducto de la Dependencia o Entidad que corresponda, se reserva su derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan, para restituir la totalidad del quebranto ocasionado y determinado por autoridad competente.

**CUARTO.**- Los Servidores públicos obligados, deben otorgar la garantía correspondiente en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos; 30 días hábiles posteriores a la toma de protesta del cargo respectivo; o bien, 30 días hábiles posteriores al del día de su contratación, exhibiendo dicha garantía ante las Direcciones o Coordinaciones administrativas de cada Dependencia, para que estas a su vez

las hagan llegar a la Tesorería de la Secretaría de Hacienda para su resguardo con copia a la Dirección de Recursos Humanos, esto en el caso de la Administración Pública Centralizada, y el área homóloga para el caso de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

**QUINTO.** - El Beneficiario de la garantía será el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tratándose de la Administración Pública Centralizada.

Tratándose de las garantías de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, serán estas las beneficiarias.

**SEXTO.** - La Fianza, será otorgada por una institución legalmente autorizada que cumpla con los presentes Lineamientos, y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

Corresponde el otorgamiento del Pagaré, a los servidores públicos obligados señalados en el ANEXO 1 y sus homólogos en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en Título Primero denominado De los Títulos de Crédito, Capítulo III Del Pagaré, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**SÉPTIMO.-** La garantía tendrá una vigencia por todo el periodo que dure en el cargo el funcionario público y hasta ciento veinte días hábiles posteriores a que deje el puesto, con excepción de las otorgadas por aquellos funcionarios que tengan pendiente algún procedimiento de Responsabilidad Administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control o la Autoridad Judicial, hasta que se emita resolución correspondiente.

**OCTAVO.-** El procedimiento de ejecución de la póliza de fianza se verificará entre el Beneficiario, la Autoridad Ejecutora y la institución afianzadora, a efecto de requerir el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio, y se procederá en el momento en que quede firme la resolución que emitan la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control o Autoridad Judicial donde se hayan determinado y cuantificado los daños y perjuicios causados; la reparación del daño vía la fianza, procederá independientemente de que sea presentada la denuncia o querrela, según sea el caso, en contra del servidor público.

El procedimiento de ejecución del Pagaré, se sujetará a lo establecido en el Libro Quinto Título Tercero Código de Comercio.

**NOVENO.** - La exigibilidad de las garantías se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad Ejecutora deberá integrar la siguiente documentación para iniciar el procedimiento de requerimiento de pago:

- I. Original de la póliza de la fianza y/o pagaré;
- II. Resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por el Órgano Interno de Control, o Autoridad Judicial, en que consten los actos u omisiones de los servidores públicos obligados en el desempeño de su encargo, empleo o comisión, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades de la Administración Pública Paraestatal; y
- III. Todos aquellos documentos que estimen convenientes para integrar el expediente, que se causaron daños y perjuicios estimables en dinero a la hacienda pública estatal o al patrimonio de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

**DÉCIMO.-** Para hacer efectivas las garantías por daños y perjuicios estimados en dinero causado por los servidores públicos obligados y por quienes hayan dejado de serlo a la Hacienda Pública Estatal y al patrimonio respectivo, el titular de la Dependencia o Entidad correspondiente, o bien, quien asuma la representación jurídica de los mismos, y el titular de la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control o su equivalente, remitirán por escrito dentro de los diez días hábiles a aquel en que haya causado ejecutoria la resolución a la Autoridad Ejecutora, con todos los documentos que conforman el expediente de la garantía, para que ésta inicie el procedimiento de requerimiento de pago.

**DÉCIMO PRIMERO.** - El incumplimiento a los presentes Lineamientos y a las disposiciones legales que regulan la presentación de las garantías será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

**SEGUNDO.** - Quedan sin efectos las disposiciones administrativas que contravengan lo establecido en el presente acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 31 días del mes de enero del dos mil veintidós.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**

**ANEXO 1**

- a) A la persona titular de la Secretaría de Hacienda, le corresponde otorgar caución mediante fianza o pagare con el importe de tres meses de salario neto percibido.
- b) A las personas titulares de las Subsecretarías de Ingresos, Egresos y Administración de la Secretaría de Hacienda, otorgaran una fianza o pagare por dos meses de salario neto percibido.
- c) La Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión; el Departamento de Control de Pagos; el Departamento de Seguimiento de Inversiones de Programas Estatales de Inversión Pública; el Departamento de Seguimiento de Inversiones de Programas Concertados; el Departamento de Carreteras de Cuota, las cuales por el desempeño de su cargo captan, recaudan, reciben, ejercen, administran o manejan recursos públicos para su erogación, quienes otorgaran las siguientes cauciones:
  - o Titulares de las Direcciones: otorgaran una fianza o pagare el importe de un mes de salario neto percibido.
  - o Jefaturas de Departamento: otorgaran una fianza o pagare el importe de un mes de salario neto percibido.
- d) En el caso de la persona titular de la Tesorería y las personas titulares de las Recaudaciones de Rentas, caucionaran su manejo mediante fianza o pagare por el importe de cuarenta y cinco días de salario neto percibido.
- e) Las personas con cargo de Cajeros y Colectores, caucionaran su manejo con el importe de quince días de salario neto percibido mediante el otorgamiento de un pagaré.
- f) Los titulares de las Secretarías, Direcciones Generales, Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento de las otras Dependencias de la Administración Pública Centralizada, o su equivalente en los casos de Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que capten, recauden, reciban, ejerzan, administren o manejen numerario del erario público, debiendo utilizarse para el otorgamiento de la garantía correspondiente en cada caso, el mismo esquema de jerarquía o rango de cargos que se refieren en los incisos anteriores.

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. LA-JMASCUAUHTÉMOC/001-2022

### CONVOCATORIA 001-2022

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento, por conductor de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo dispuesto por los artículos 40,51 fracción 1,53,54,55,83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la contratación del servicio - suministro de combustible del parque vehicular de esta Junta Municipal, para el periodo 01 de marzo 2022 al 31 de Diciembre 2022, requerido por Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y a efectuarse con recursos del ejercicio fiscal 2022.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	Servicio y suministro de gasolina (de acuerdo al anexo técnico uno de las bases de licitación)	\$875,975.05	\$2,189,937.63
2	Servicio y suministro de diésel (de acuerdo al anexo técnico uno de las bases de licitación)	\$1,313,962.57	\$3,284,906.45

\*Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**LUGAR FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES:** En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua, a las 12:00 Horas, del día 21 febrero 2022.

**LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:** En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de ubicada en la calle 36ava y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua, a las 12 Horas, del día 24 de febrero del 2022.

#### A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- La disposición de bases sera durante los días hábiles del 16 al 23 de febrero de 2022 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de participación es de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). No reembolsables.
- Las bases podrán ser consultadas durante las fechas señaladas y podrán adquirirse en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de ubicada en la calle 36ava y Xochimilco No. 1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc Chihuahua.
- El pago del costo de participación deberá realizarse en las cajas de esta Junta Municipal, mediante pago en efectivo y/o cheque y/o transferencia electrónica a la cuenta 0113819151 o clave interbancaria 072158001138191511 del Banco Banorte a nombre de Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez efectuado el pago del costo de participación y previa presentación del recibo correspondiente se realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

#### B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Acreditar el pago del costo de participación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:*
  - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Contador Público Titulado.
  - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2020 y sus anexos correspondientes.
  - Declaración de los pagos provisionales de I.S.R. de enero a diciembre del año 2021.
  - Constancia de situación fiscal actualizada.
  - Formato 32-D favorable emitido por el SAT con vigencia mínima de 3 meses (opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales).
- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento, identificación con fotografía vigente.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Currículo que acredite su experiencia en el ramo y capacidad técnica.
- Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2022.
- Los demás requisitos que se encuentren señalados en las bases a la licitación.

#### C) ENTREGA DEL SERVICIO, ANTICIPOS Y PAGOS.

- El o los proveedores con quienes se celebren los contratos, mismos que serán en la modalidad de contrato abierto, deberán de prestar el servicio-suministro de combustible en el local que ocupe su establecimiento, esto a partir del día 01 de Marzo de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.
- La Convocante, a través de Dirección Financiera cubrirá de manera mensual al proveedor el pago respectivo en una sola exhibición dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez.

#### D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.
- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y en su caso de quien funja como representante.
- El comité se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 16 de febrero de 2022.

Lic. Alma Lileta Lastra García  
Presidenta del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES****CONVOCATORIA**

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-LPP-01-2022, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES POR CONDUCTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Numero	Descripción	Monto
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (SILLAS SECRETARIAL Y ESCRITORIOS)	\$180,000.00

La descripción de los artículos se encuentra detallada en el anexo A de propuesta de las bases a la presente Licitación.

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Estarán vigentes a partir del día de publicación de la convocatoria hasta un día hábil previo al acto de apertura, en un horario de las 9:30 a las 14:30 horas.	El día 23 de Febrero del 2022, a las 11:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicadas en calle 5 DE FEBRERO No. 100 COLONIA CENTRO.	El día 03 de Marzo del 2022, las 11:00 horas, en las oficinas de la JMAS UBICADAS EN CALLE 5 DE FEBRERO No. 100 COLONIA CENTRO.	La fecha en que se emitirá el fallo será notificada después del acto de recepción y apertura de propuestas.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

1.- Las bases no tendrán costo y estarán a disposición de los interesados desde el 16 de Febrero del 2022 hasta el día 02 de Marzo de 2022, previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado calle 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:30 a 14:30, así como también en el portal de internet con la dirección <http://www.jmasnccg.gob.mx>

**REQUISITOS:**

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Documentación que deberán presentar.
  - \* Copia del registro Federal de Contribuyentes.
  - \*Acta constitutiva y poder para su representante.
  - \*Comprobante de domicilio
  - \*INE del representante legal o propietario.
  - \*Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2021.
  - \* Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2020.
  - \* Acreditar un capital contable mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.)

4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, así como la constancia del Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, así mismo entregar una declaración física, bajo protesta de decir verdad que no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, ubicado calle 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuara dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisitadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio en calle 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700 en horario de 09:00 horas a 14:30 horas, en días hábiles.

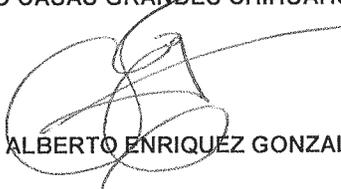
**GENERALIDADES:**

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES DE CHIHUAHUA.

A 16 DE FEBRERO DEL 2022 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES DE CHIHUAHUA.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.**

  
**C. OSCAR ALBERTO ENRIQUEZ GONZALEZ**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA****CONVOCATORIA**

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA No JMASOJ/LPP-006/2022 , LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A EQUIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>MONTO MAXIMO</i>
1	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	\$ 120,000.00
2	PANTALLAS DE 43"	\$ 40,000.00
3	COMPUTADORAS TIPO LAPTOP	\$ 28,000.00
4	SET DE CABLES Y CONECTORES	\$ 12,000.00
5	IMPRESORAS	\$ 5,000.00
6	BATERIAS DE RESPALDO	\$ 5,000.00

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles a partir de la fecha de publicación hasta un día hábil previo al acto de apertura, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 22 febrero del 2022 a las 10:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 7 de marzo del 2022 a las 11:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en 18ª s/n. Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 16 de febrero del 2022 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección [www.jmasojinaga.gob.mx](http://www.jmasojinaga.gob.mx)

**REQUISITOS:**

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación que deberán presentar.
  - Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
  - \* Acta constitutiva y poder para su representante.

- Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2021.
  - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de Diciembre 2021.
  - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2021.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del **Padrón Local de Proveedores**, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
  5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatoria.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio ubicado en Calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

GENERALIDADES:

La presente licitación tendrá costo de participación el cual sera indicado en las bases, las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones arrendamientos y Contratación de Servicios de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.

A 16 DE FEBRERO DEL 2022 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE OJINAGA CHIHUAHUA.**

  
**ING. LIZETH GABALDON RAMIREZ**  
**DIRECTOR FINANCIERO**

## CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA No JMASOJ/LPP-007/2022 , LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A MICROMEDIDORES REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	MICROMEDIDORES DE 1/2"	\$ 280,000.00	\$ 350,000.00

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles a partir de la fecha de publicación hasta un día hábil previo al acto de apertura, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 22 febrero del 2022 a las 11:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 7 de marzo del 2022 a las 13:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en 18ª s/n. Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificara por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 16 de febrero del 2022 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección [www.jmasojinaga.gob.mx](http://www.jmasojinaga.gob.mx)

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación que deberán presentar.
  - Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
  - \* Acta constitutiva y poder para su representante.
  - Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2021.
  - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de Diciembre 2021.
  - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2021.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.)
- Contar con la constancia vigente del **Padrón Local de Proveedores**, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatoria.

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio ubicado en Calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

**GENERALIDADES:**

La presente licitación tendrá costo de participación el cual será indicado en las bases, las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones arrendamientos y Contratación de Servicios de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.

A 16 DE FEBRERO DEL 2022 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE OJINAGA CHIHUAHUA.**



**ING. LIZETH GABALDON RAMIREZ  
DIRECTOR FINANCIERO**

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 (FAFEF)  
 RECIBIDAS PARA EL PAGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

Entidad: Chihuahua  
 Gobierno de la Entidad Federativa

PROGRAMA	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	FONDOS				DEPENDENCIA EJECUTORA	RENTAMIENTO FINANCIERO	REINTEGROS	PARTIDAS		AVANCE FINANCIERO							
				CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO				TIPO DE GASTO	PARTIDA GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	
1-Programa Presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIH	34.51		1 - Gasto corriente		1,354,398,680.00	1,354,398,714.51	1,354,398,714.51	1,354,398,714.51	1,354,398,714.51	1,354,398,714.51	1,354,398,714.51	1,354,398,714.51
2- Partida Generica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIH			1 - Gasto corriente	451 - Pensiones	1,354,398,680.00	1,354,398,714.51	1,354,398,714.51	1,354,398,714.51	1,354,398,714.51	1,354,398,714.51	1,354,398,714.51	1,354,398,714.51

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ CÁVILA  
 DIRECTOR GENERAL

CPC. GILBERTO GUADALUPE MONTAÑEZ PÉREZ  
 DIRECTOR DE FINANZAS

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA  
No. UACH-DA-A050101-2022-P  
Adquisición de Consumibles de Cómputo; Tintas y Tóner

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y en el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y en cuanto a su procedimiento con fundamento en los artículos 40, 51 Fracción I, 53, 54, 55, 56, 70 y 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número UACH-DA-A050101-2022-P relativa a la Adquisición de Consumibles de Cómputo; tintas y tóner, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido de marzo al 31 de diciembre de 2022, bajo la modalidad de contrato abierto.

OBJETO DE LA LICITACIÓN				
Adquisición de Consumibles de Cómputo; tintas y tóner, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido de marzo al 31 de diciembre de 2022, bajo la modalidad de contrato abierto				
PARTIDA	DECRIPCIÓN	MARCA	MONTO MÍNIMO A ADQUIRIR	MONTO MÁXIMO A ADQUIRIR
UNO	Adquisición de tintas y/o tóner	BROTHER	\$23,750.18	\$59,375.47
DOS	Adquisición de tintas y/o tóner	CANON	\$13,892.20	\$34,730.50
TRES	Adquisición de tintas y/o tóner	EPSON	\$49,510.80	\$123,777.02
CUATRO	Adquisición de tintas y/o tóner	HP	\$1,135,626.04	\$2,839,065.11
CINCO	Adquisición de tintas y/o tóner	LEXMARK	\$7,237.13	\$18,092.83
SEIS	Adquisición de tintas y/o tóner	SAMSUNG	\$4,695.19	\$11,737.98
SIETE	Adquisición de tintas y/o tóner	XEROX	\$11,270.60	\$28,176.52

La presente licitación consta de 7 partidas las cuales se describen en el ANEXO UNO de las bases de la presente Licitación.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Durante los días hábiles del 16 de febrero al 01 de marzo del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 23 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I S/N, entre calles Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en Chihuahua, Chihuahua, México

## ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 02 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, Edificio de Dirección Administrativa, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I S/N, entre calles Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en Chihuahua, Chihuahua, México.

## A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, en Campus I S/N, entre calles Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en Chihuahua, Chihuahua, México hasta el 01 de marzo del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua <https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/>
- Los interesados a participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

## B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Tratándose de personas morales, original o copia certificada y copia simple de Acta Constitutiva y su última modificación; y tratándose de personas físicas, Acta de Nacimiento e Identificación oficial vigente con fotografía; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Constancia actualizada en sentido POSITIVO de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria.
- Copia simple de los estados financieros anuales del 2021 que acrediten un Capital Contable mínimo del 10% del monto máximo de la partida en la que participa.
- Copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
- Original o copia certificada y copia simple del registro vigente de la Cámara que corresponda.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación de los bienes se hará POR PARTIDAS, por lo que podrán resultar uno o varios proveedores ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato de cada partida al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

## D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el o los contratos derivados de la presente licitación **no se otorgará anticipo.**

## E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación garantías requeridas y de la factura correspondiente en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Chihuahua; Chih., a 16 de febrero de 2022

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SÁLCIDO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**ENTIDADES PARAESTATALES  
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES  
TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS  
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FIACH/004/LP/2022  
EJERCICIO FISCAL 2022

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, (en lo sucesivo Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!), en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial **FIACH/004/LP/2022**, relativa a la contratación de una Agencia de Publicidad que proporcione los servicios de creatividad, marketing digital y producción necesarios para ejecutar las acciones que contribuyan a los objetivos del plan de mercadotecnia 2022, que busca posicionar al Estado de Chihuahua como destino turístico competitivo y atractivo en los mercados y audiencias clave mediante una estrategia integrada bajo una campaña paraguas. Con ello, dar cumplimiento a los fines para los que fue creado el Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!

En apego a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo UNO, de estas bases.

El Fideicomiso ¡Ah Chihuahua! cuenta con la autorización de su Comité Técnico para la aplicación presupuestal de esta licitación, la cual se pagará y ejercerá durante el ejercicio fiscal 2022, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como todos los gastos directos e indirectos en que se deba incurrir para el cumplimiento del objeto, las proposiciones que se presenten superando la disponibilidad presupuestaria de la licitación, serán desechadas automáticamente.

DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

<b>DISPOSICIÓN DE LAS BASES</b>	<b>COSTO DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES</b>
Durante los días del 16 de febrero al 24 de febrero de 2022, en un horario de 09:30 a 14:00 horas; en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.visitachihuahua.com">www.visitachihuahua.com</a>	Sin costo	El día 21 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la sala de junta del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua, ubicada en calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, código postal 31203, Chihuahua, Chih.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2022, a las 11:00 horas en la sala de juntas del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua! ubicada en Calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.		
<b>FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS</b>		
A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las oficinas del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!, ubicada en calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, en Chihuahua, Chih., y en la página [www.visitachihuahua.com](http://www.visitachihuahua.com)
- Estas bases no tienen costo de participación, sin embargo, deberá acudir por un pase de participación que emitirá el Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua! en el domicilio ubicado en Calle Ortiz de Campos número 1506, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chihuahua en un horario de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1. Contar con el pase de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad Jurídica, conforme a las bases.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
4. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
  - a) Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2021, con nombre y firma del Representante Legal y suscrito por el Contador Público Titulado.
  - b) Acreditar un capital contable mínimo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N).
  - c) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales positiva, expedido por el Servicio de Administración Tributaria. Vigente. (no más de 30 días naturales a partir de su expedición).
5. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos señalados en las bases.

**C) CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO**

En la presente licitación el pago se realizará durante las ministraciones en las que se preste el servicio de las publicaciones, durante el periodo que resulte, del ejercicio fiscal de 2022, para lo cual será necesario que se presente los testigos que correspondan de las actividades, como requisito para recibir los pagos, así como la factura que será recibida por el Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua! y se pagará dentro de los 20 días hábiles siguientes conforme a lo estipulado en el art. 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento.

Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos

**D) GENERALIDADES**

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, hora y lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

**Debido a la emergencia sanitaria por covid-19, deberá presentarse tomando todas las medidas de seguridad establecidas por Gobierno del Estado para apersonarse en las oficinas, debiendo acudir solo una persona por trámite.**

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE FEBRERO DE 2022

C.P. KARLA VERÓNICA RAMOS PACHECO

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO.

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASCENSIÓN**

**MUNICIPIO DE ASCENSIÓN  
CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ASCE-LP-AD-001-2022**

El municipio de Ascensión, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 40 Párrafo I 47,51 Fracción I,53 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No ASCE-LP-AD-001-2022, relativa a la ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, conforme lo siguiente:

**Descripción de la licitación**

ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, CON COMPACTADOR DE BASURA DE CARGA TRASERA, NUEVO, FINANCIADO

**CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.**

Publicación de la Convocatoria	Disposición de las Bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
16 de febrero 2022	Días hábiles del 16 de febrero al 01 de marzo de 2022 de 9:00 a 14:00 horas	23 de febrero de 2022 10:00 horas	02 de marzo de 2022 12:00 horas	Se dará a conocer en la Junta de Recepción y Apertura de propuestas.

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal del Municipio de Ascensión, Chihuahua, con domicilio en Ave. México No 115, col. centro, en Ascensión, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Oficialía Mayor de la convocante del 16 de febrero al 01 de marzo de 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

Se adjudicará el contrato respectivo al licitante que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el comprador y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

**ANTICIPO**

Se podrá otorgar hasta un 40% de anticipo.

**MONEDA**

Presentado en pesos mexicanos

**IDIOMA**

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en ventas acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con constancia vigente en el Padrón de Proveedores, así como declarar bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Ascensión, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Tesorería Municipal de la convocante los días hábiles del 16 de febrero al 01 de marzo de 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones del municipio de Ascensión, Chihuahua de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

**ASCENSIÓN, CHIHUAHUA A 16 DE FEBRERO DE 2022**

**ATENTAMENTE:**

**PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA**

CHIHUAHUA

LIC. IVONNE DE LA HOYA VENZOR



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

**MUNICIPIO DE CAMARGO  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. MC-LP-AR-01/22**

El municipio de Camargo, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. MC-LP-AR-01/22, relativa al arrendamiento plurianual de luminarias y reflectores LED con opción a compra, conforme lo siguiente:

Partida	Inciso	Cantidad	Descripción	Periodo de arrendamiento con opción a compra al término del contrato
<b>ÚNICA</b>	A	1,000	Luminario LED de 50 watts	30 meses
	B	2,000	Luminario LED de 35 watts	
	C	2,652	Luminario LED de 30 watts	
	D	76	Reflector LED de 100 watts	
	E	243	Foco LED de 40 watts	
	F	210	Reflector LED 400 watts	

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

**CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.**

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 16 de febrero al 03 de marzo de 2022 de 9:00 a 14:00 horas	22 de febrero de 2022 a las 13:00 horas.	04 de marzo de 2022 a las 09:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas.

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua, ubicadas en la calle Allende No. 1, colonia Centro, C.P. 33700, Cd Camargo, Chihuahua, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

Las bases estarán disponibles para su consulta en Oficialía Mayor de la convocante los días hábiles del 16 de febrero al 03 de marzo de 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**ANTICIPO**

No se otorgará anticipo.

**IDIOMA**

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y arrendamiento de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio, asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**PAGO**

El importe por el arrendamiento se pagará mensualmente dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes arrendado, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante la Tesorería del Municipio de Camargo, Chihuahua. El precio de los bienes arrendados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato. En caso de que el municipio ejerza la opción a compra de conformidad a las bases, el costo remanente previsto en la propuesta económica se pagará dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del contrato de arrendamiento.

**LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados libre a bordo debidamente instalados en los lugares que al efecto se indiquen por el Municipio de Camargo, Chihuahua, conforme el programa de entrega contenido en las bases licitatorias.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios municipio de Camargo, Chihuahua, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CD. CAMARGO, CHIHUAHUA A 16 DE FEBRERO DE 2022.

  
**C.P. GUSTAVO MARTÍNEZ CHAVEZ.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO Y  
OFICIAL MAYOR.**

  
**OFICIALIA MAYOR  
CD. CAMARGO, CHIH.  
11. AYUNTAMIENTO 2021-2024**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA****MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA,  
A 4 DE FEBRERO DE 2022.****COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
MUNICIPIO DE CAMARGO.**

Siendo las 11:00 horas del día 4 de febrero de 2022, y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 22 fracciones I, II, III, VI, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como también 1 fracción II, 3 fracción XV, 29 fracción IX, 62, 67, 72 y 74 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Camargo, Chihuahua, da comienzo la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, reunidos en la en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, ubicada en el primer piso de la calle Allende No. 1. Colonia Centro, C.P. 33700, de ésta Ciudad de Camargo, Chihuahua.

Siendo el siguiente punto, de conformidad con la orden del día expedida para tal efecto, proceder a pasar lista de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, encontrándose presentes los C.C. Contador Público Gustavo Martínez Chávez, Oficial Mayor y en su calidad de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo; en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo la Licenciada Ana Leticia Trillo Pérez; En su carácter de Vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo: Secretario del Honorable Ayuntamiento Licenciado Salvador Cardoza Carlos, Contador Público Citlalli García Martínez Tesorera Municipal, la C. Mónica García Sagarnaga Regidor Titular de la Comisión de Hacienda Municipal; en su carácter de observador (es) del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo: Licenciado Pedro Acosta Guevara, Síndico Municipal, el Licenciado Julián Gilberto Estevane Luna, Titular del Órgano Interno de Control y el Licenciado Miguel Ángel Medina Fernández, en Representación de la Cámara Nacional de Comercio Camargo.

**NUMERAL 2: Declaración del Quórum Legal:** Verificado que existe el Quórum Legal, se procede a celebrar esta sesión y en consecuencia, los acuerdos que se tomen en la misma, serán válidos.

**NUMERAL 3:** De acuerdo al Orden del Día, el Contador Público Gustavo Martínez Chávez, en su carácter de presidente hace del conocimiento a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, los lineamientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por la administración municipal para la ejecución y operación de la misma, para el ejercicio fiscal 2022; con fundamento a lo que establece el artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y 81 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2022".

**a) Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales.**

**1. Lineamientos cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales**

Monto	Lineamientos.
\$00.01 a \$10,000.00 Sin incluir el I.V.A.	Deberá contar con la compra, orden de compra y la comprobación correspondiente. (requisición y factura)
\$10,000.01 a \$26,886.00 Sin incluir el I.V.A.	Deberá contar con oficio de suficiencia presupuestal, compra, orden de compra y la cotización correspondiente, que se haya obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, no se requiere el contrato con el proveedor, la adjudicación será directa y deberá presentar formato entrega-recepción de los bienes y/o servicios.

<p>\$26,886.01 a \$300,000.00 Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, con la documentación correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, dictamen de excepción a la Licitación Pública, etc.) la adjudicación será directa y no se requiere el contrato con el proveedor. Y posterior a la autorización deberá presentar compra, orden de compra, el formato entrega-recepción de los bienes y/o servicios. Con fundamento en el artículo 81 primer y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán la opción para ordenar la elaboración del contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondientes a este apartado, por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo.</p>
<p>\$300,000.01 a \$1,263,638.88 Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con las solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, con la documentación correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, dictamen de excepción a la Licitación Pública, etc.) y se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos al que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento el Artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contracción de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>
<p>\$1,263,638.89 a \$1'895,458.32 Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores. Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo con la documentación correspondiente para el inicio del procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores como lo establece la Ley de Adquisiciones,</p>

	Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, deberá elaborarse el contrato respectivo sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
\$1'895,458.33 en adelante Sin incluir el I.V.A.	La Adjudicación deberá llevarse a cabo por el procedimiento de Licitación Pública deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del procedimiento de Licitación Pública como lo establece la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y deberá elaborarse el contrato respectivo.

## 2.- Lineamientos de aplicación cuando se trate de Recursos Federales

Monto	Lineamientos 
\$0.01 a \$42,510.00 Sin incluir el I.V.A.	Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo con la documentación correspondiente suficiencia presupuestal, la cotización que se haya obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, etc. y no se requiere el contrato con el proveedor la adjudicación será directa y deberá presentar compra, orden de compra y el formato entrega-recepción de bienes y/o servicios, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo tendrá la opción para ordenar la elaboración del contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondiente a este apartado por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo.
\$42,510.01 en adelante.	Se deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, con la documentación correspondiente suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, etc. y se deberá formalizar a través de

	<p>contratos los cuales deberán de contener los elementos al que se refiere el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Y se apegará a lo establecido en el Anexo 9 “Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2022.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:**

<b>Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios</b>			
<b>Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y Servicios</b>		<b>Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente</b>	<b>Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas</b>
<b>Mayor de</b>	<b>Hasta</b>	<b>Dependencias y Entidades</b>	<b>Dependencias y Entidades</b>
	15,000	228	780
15,000	30,000	259	1,123
30,000	50,000	292	1,463
50,000	100,000	326	1,805
100,000	150,000	357	2,153
150,000	250,000	406	2,598

Se consideran Recursos Federales cuando existan mezclas de Recursos Federales con Recursos Estatales y Municipales.

Para determinar el rango de los montos máximos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, se considerará el presupuesto total autorizado de origen federal y su aplicación será lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**b) Manual de Procedimientos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

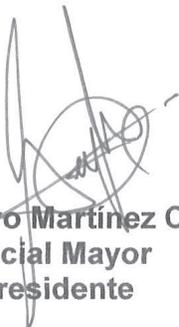
1. El Área requirente, acreditará la aprobación del recurso mediante oficio de la suficiencia presupuestal de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, mediante el oficio emitido por la Tesorería Municipal, según sea el origen del recurso.
2. La Tesorería Municipal mediante oficio acreditará la suficiencia presupuestal al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo; así como, la disposición del recurso una vez que este se encuentre depositado en la cuenta correspondiente.
3. Los Directores y/o Jefes de Departamento u oficina de las áreas requirentes, proporcionarán al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, el estudio de mercado y cotizaciones de los proveedores existentes en el municipio y o región, con sus respectivos presupuestos de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.
4. Las áreas requirentes de bienes, arrendamientos y/o servicios deberán solicitar al Oficial Mayor, según corresponda al monto y al origen del recurso a utilizar para iniciar el procedimiento de licitación pública y/o las excepciones a la misma.
5. En caso de requerirse las adjudicaciones por los procedimientos de excepción a la licitación pública, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley, será el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, quien dictamine de acuerdo a lo que refiera la Ley y el Reglamento en cada uno de las fracciones del Artículo referido.
6. El área requirente elaborará la convocatoria y las bases de la licitación pública y de las invitaciones a cuando menos 3 proveedores y/o personas auxiliándose de la Oficialía Mayor según corresponda en base a los montos. Es importante mencionar en las bases que la compra será por partida de materiales, según los criterios autorizados por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Camargo.
7. Se deberán desarrollar los procedimientos de licitación Pública y de invitación a cuando menos 3 proveedores y/o personas de acuerdo a sus convocatorias y bases de acuerdo a la normatividad correspondiente, para la adjudicación del contrato cuya propuesta económica y técnica resulte de mejor valoración para el Municipio de Camargo.

8. Deberá elaborarse el contrato correspondiente que contenga las estipulaciones que señalan las Leyes Estatales y Federales que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

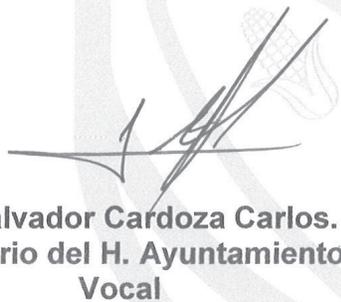
Una vez discutido y analizado los lineamientos propuestos, por cada uno de los integrantes del comité, se procede a su aprobación y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Siendo las 11:30 horas, en las instalaciones mencionadas con anterioridad, el presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo da por clausurada la sesión.

**Por los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo:**



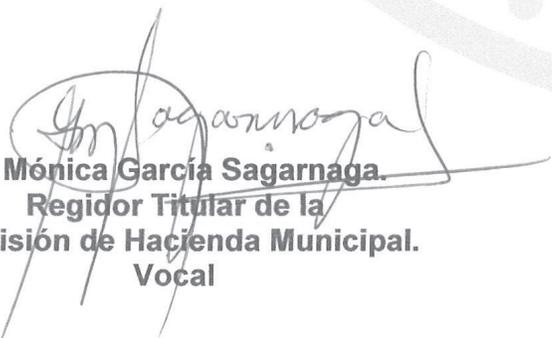
**C.P. Gustavo Martínez Chávez.**  
Oficial Mayor  
Presidente



**Lic. Salvador Cardoza Carlos.**  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Vocal



**C.P. Citlalli García Martínez.**  
Tesorera Municipal  
Vocal

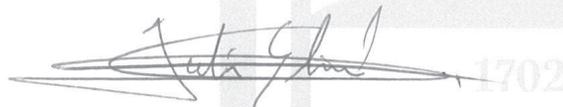


**C. Mónica García Sagarnaga.**  
Regidor Titular de la  
Comisión de Hacienda Municipal.  
Vocal

**Por los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del  
Municipio de Camargo:**



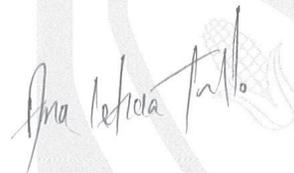
**Lic. Pedro Acosta Guevara.  
Síndico Municipal.  
Observador.**



**Lic. Julián Gilberto Estevane Luna.  
Titular del Órgano Interno de Control.  
Observador.**



**Lic. Miguel Ángel Medina Fernández  
En Representación de la Cámara Nacional  
de Comercio, Servicio y Turismo Camargo  
Observador.**



**Lic. Ana Leticia Trillo Pérez.  
Secretario Técnico.  
Observador.**

Esta foja forma parte integral del acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo.

## COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO.

Lineamientos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que la Administración Municipal requiere para la ejecución y operación de la misma, para el ejercicio fiscal 2022; con fundamento a lo que establece el artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y 81 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2022".

### a) Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales.

Monto	Lineamientos.
\$00.01 a \$10,000.00 Sin incluir el I.V.A.	Deberá contar con la compra, orden de compra y la comprobación correspondiente. (requisición y factura)
\$10,000.01 a \$26,886.00 Sin incluir el I.V.A.	Deberá contar con oficio de suficiencia presupuestal, compra, orden de compra y la cotización correspondiente, que se haya obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, no se requiere el contrato con el proveedor, la adjudicación será directa y deberá presentar formato entrega-recepción de los bienes y/o servicios.
\$26,886.01 a \$300,000.00 Sin incluir el I.V.A.	Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, con la documentación correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, dictamen de excepción a la Licitación Pública, etc.) la adjudicación será directa y no se requiere el contrato con el proveedor. Y posterior a la autorización deberá presentar compra, orden de compra, el formato entrega-recepción de los bienes y/o servicios. Con fundamento en el artículo 81 primer y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

	<p>Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán la opción para ordenar la elaboración del contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondientes a este apartado, por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo.</p>
<p>\$300,000.01 a \$1,263,638.88 Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>Deberá contar con las solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, con la documentación correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, dictamen de excepción a la Licitación Pública, etc.) y se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos al que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento el Artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contracción de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>
<p>\$1,263,638.89 a \$1'895,458.32 Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores. Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo con la documentación correspondiente para el inicio del procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, deberá elaborarse el contrato respectivo sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</p>
<p>\$1'895,458.33 en adelante Sin incluir el I.V.A.</p>	<p>La Adjudicación deberá llevarse a cabo por el procedimiento de Licitación Pública deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la documentación correspondiente para el inicio del procedimiento de Licitación Pública como lo establece la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y</p>

	Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y deberá elaborarse el contrato respectivo.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**b) Lineamientos de aplicación cuando se trate de Recursos Federales.**

<b>Monto</b>	<b>Lineamientos</b>
\$0.01 a \$42,510.00 Sin incluir el I.V.A.	Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo con la documentación correspondiente suficiencia presupuestal, la cotización que se haya obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, etc. y no se requiere el contrato con el proveedor la adjudicación será directa y deberá presentar compra, orden de compra y el formato entrega-recepción de bienes y/o servicios, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo tendrá la opción para ordenar la elaboración del contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondiente a este apartado por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo.
\$42,510.01 en adelante.	Se deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, con la documentación correspondiente suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, etc. y se deberá formalizar a través de contratos los cuales deberán de contener los elementos al que se refiere el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Y se apegará a lo establecido en el Anexo 9 "Montos Máximos de Adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado del presupuesto de egresos de la Federación 2022.

**ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:**

<b>Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios</b>			
<b>Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y Servicios</b>		<b>Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente</b>	<b>Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas</b>
<b>Mayor de</b>	<b>Hasta</b>	<b>Dependencias y Entidades</b>	<b>Dependencias y Entidades</b>
	15,000	228	780
15,000	30,000	259	1,123
30,000	50,000	292	1,463
50,000	100,000	326	1,805
100,000	150,000	357	2,153
150,000	250,000	406	2,598

Se consideran Recursos Federales cuando existan mezclas de Recursos Federales con Recursos Estatales y Municipales.

Para determinar el rango de los montos máximos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, se considerará el presupuesto total autorizado de origen federal y su aplicación será lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**c) Manual de Procedimientos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

1. El Área requirente, acreditará la aprobación del recurso mediante oficio de la suficiencia presupuestal de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, mediante el oficio emitido por la Tesorería Municipal, según sea el origen del recurso.
2. La Tesorería Municipal mediante oficio acreditará la suficiencia presupuestal al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo; así como, la disposición del recurso una vez que este se encuentre depositado en la cuenta correspondiente.

3. Los Directores y/o Jefes de Departamento u oficina de las áreas requirentes, proporcionarán al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, el estudio de mercado y cotizaciones de los proveedores existentes en el municipio y/o región, con sus respectivos presupuestos de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.
4. Las áreas requirentes de bienes, arrendamientos y/o servicios deberán solicitar al Oficial Mayor, según corresponda al monto y al origen del recurso a utilizar para iniciar el procedimiento de licitación pública y/o las excepciones a la misma.
5. En caso de requerirse las adjudicaciones por los procedimientos de excepción a la licitación pública, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley, será el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, quien dictamine de acuerdo a lo que refiera la Ley y el Reglamento en cada uno de las fracciones del Artículo referido.
6. El área requirente elaborará la convocatoria y las bases de la licitación pública y de las invitaciones a cuando menos 3 proveedores y/o personas auxiliándose de la Oficialía Mayor según corresponda en base a los montos. Es importante mencionar en las bases que la compra será por partida de materiales, según los criterios autorizados por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Camargo.
7. Se deberán desarrollar los procedimientos de licitación Pública y de invitación a cuando menos 3 proveedores y/o personas de acuerdo a sus convocatorias y bases de acuerdo a la normatividad correspondiente, para la adjudicación del contrato cuya propuesta económica y técnica resulte de mejor valoración para el Municipio de Camargo.
8. Deberá elaborarse el contrato correspondiente que contenga las estipulaciones que señalan las Leyes Estatales y Federales que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**Por los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo:**



**C.P. Gustavo Martínez Chávez.  
Oficial Mayor  
Presidente**



**Lic. Salvador Cardoza Carlos.  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Vocal**



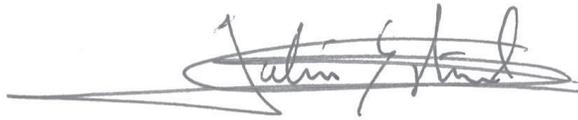
**C.P. Citlalli García Martínez.  
Tesorera Municipal  
Vocal**



**C. Mónica García Sagarnaga.  
Regidor Titular de la Comisión de  
Hacienda Municipal.  
Vocal**



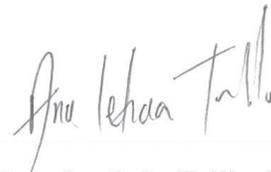
**C. Pedro Acosta Guevara  
Síndico Municipal.  
Observador.**



**Lic. Julián Gilberto Estevane Luna.  
Titular del Órgano Interno de Control.  
Observador.**



**Lic. Miguel Ángel Medina Fernández  
en Representación de la Cámara Nacional  
de Comercio, Servicio y Turismo Camargo  
Observador.**



**Lic. Ana Leticia Trillo Pérez.  
Secretario Técnico.  
Observador.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 09/2022**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 09/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL BOND, PAPEL STOCK Y PAPEL OPALINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 09/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. -**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Adquisición de papelería, tales como: papel bond t/carta blanca mínima de 92%, peso de 90G/M2, papel opalina t/carta de 115 a120 Grs. Blanco, entre otros.	\$550,024.95	\$1,375,062.36

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
- Manifiestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balanza general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto máximo a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 16 de febrero y el 1º de marzo de 2022, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx).

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, mediante contrato abierto, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

**E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes conforme le sean solicitados por las Dependencias Solicitantes, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE FEBRERO DE 2022

LIC. ANGÉLICA YOLANDA RODRÍGUEZ CARBAJAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
SUPLENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR

### LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 10/2022

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

### CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 10/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES (SWITCH CISCO NEXUS 9504), SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 10/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

#### A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de artículos de equipo de telecomunicaciones, consistente en: 1 (switch cisco NEXUS 9504)

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

#### B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

#### C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 16 de febrero y el 1º de marzo de 2022, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx).

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

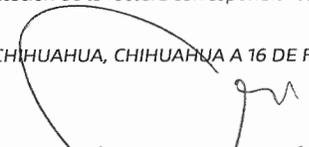
#### E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar en 32 semanas posteriores a la firma del contrato correspondiente, en las oficinas de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, ubicadas en la calle 6ª. y Mina No. 408, segundo piso, Col. Centro, en esta ciudad, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE FEBRERO DE 2022

  
 LIC. ANGÉLICA YOLANDA RODRÍGUEZ CARBAJAL  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
 SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 11/2022**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 11/2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 11/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS. -**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Contratación de servicios para la actualización del atlas de riesgos del Municipio de Chihuahua

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
3. Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
5. Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 16 de febrero y el 1º de marzo de 2022, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx).

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

**E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador deberá iniciar los servicios a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo para concluirse a más tardar 4 meses posteriores, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE FEBRERO DE 2022

LIC. ANGÉLICA YOLANDA RODRÍGUEZ CARBAJAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR

## INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. I.M.C.F.D. L.P. 01/2022. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONVOCATORIA

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 16 de febrero del 2022, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 48, 49, 50, 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial NO. I.M.C.F.D. L.P. 01/2022 relativa a la contratación del Servicio de vigilancia para las instalaciones requeridas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, que a continuación se describe:

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

Servicio de vigilancia de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por el período del 01 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2022, se hace del conocimiento de los licitantes que las especificaciones a detalle del servicio se podrán verificar por los participantes en las bases de la Licitación Pública en su modalidad presencial identificada con la nomenclatura NO. I.M.C.F.D. L.P. 01/2022.

#### 2. MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es decir, de manera presencial.

#### 3. LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LUGAR	FECHA	HORA
En la Oficina de Compras del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua ubicado en la Av. Homero 330. Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, así como en el Sistema Electrónico de Compras.	A partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta 24 horas antes del Acto de presentación y apertura de propuestas.	En un horario de lunes a viernes a partir de las 9:00 horas hasta las 14:00 horas

El costo de participación se depositará por todo interesado en la cuenta del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Cuenta: 22000555017, Banco: Santander, por la cantidad no reembolsable de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la forma indicada en las bases de la licitación pública a la que se convoca. El comprobante de depósito deberá de ser entregado en la Oficina de Compras al momento de asistir por las bases.

#### 4. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA TENTATIVOS PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
En la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicadas en la Av. Homero 330. Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, a las 10:00 (diez) horas del 21 de febrero 2022 (dos mil veintidós).	En la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicadas en la Av. Homero 330. Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, tentativamente a las 10:00 (diez) horas del día 25 de febrero 2022 (dos mil veintidós).	La fecha de emisión del fallo, será notificada el día 28 de febrero de 2022.

#### 5. EL IDIOMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

#### 6. REQUISITOS GENERALES QUE LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR.

##### 6.1. REQUISITOS GENERALES:

- 6.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- 6.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.
- 6.1.3. Certificado de registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2022, al momento de la contratación.
- 6.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 6.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, teléfono(s) y correo electrónico.
- 6.1.6. Presentar la documentación y datos a que hace referencia el artículo 50 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los cuales se describen de manera detallada en las bases de la licitación a la que se convoca.
- 6.1.7. Todos los documentos que se presenten deberán de estar firmados por el licitante.
- 6.1.8. Acreditar un capital contable mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
- 6.1.9. Cubrir el costo de participación del presente procedimiento de Licitación Pública.
- 6.1.10. Los demás que establezca la presente convocatoria, las bases de la licitación pública a la que se convoca, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

6.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y/o acta de asamblea en la que obre la designación del representante legal y sus facultades, además de acompañar copia certificada de identificación oficial con fotografía del representante legal en mención.

6.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con fotografía en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, el poder notarial con el cual acredite la personalidad y que tenga facultades para acudir a la junta de aclaraciones, presentar, celebrar y suscribir propuestas, así como una copia de su identificación oficial del interesado en participar.

#### 7. CONSIDERACIONES POR PARTE DEL LICITANTE:

7.1 Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

7.2 El licitante deberá entregar junto con el sobre físico de su propuesta una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y

#### 8. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO.

El licitante que resulte ganador, deberá prestar el Servicio licitados en los lugares y en el plazo indicado en el contrato definitivo a celebrar con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua. El precio ofertado deberá ser fijo. El pago se realizará en moneda nacional y se hará posterior a la ejecución de la prestación de los servicios del mes calendario, a más tardar dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles y la entrega de la factura respectiva, la entrega de facturas se hará en el lugar que sea designado al licitante ganador por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

ATENCIÓN

*Juan José Abdo*  
ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. I.M.C.F.D. L.P. 02/2022. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS  
CONVOCATORIA**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 16 de febrero del 2022, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 48, 49, 50, 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial NO. I.M.C.F.D. L.P. 02/2022 relativa a la contratación de la adquisición de PRODUCTOS QUÍMICOS para las instalaciones requeridas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, que a continuación se describe:

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.**

Adquisición de PRODUCTOS QUÍMICOS de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por el período del 01 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2022, se hace del conocimiento de los licitantes que las especificaciones a detalle del servicio se podrán verificar por los participantes en las bases de la Licitación Pública en su modalidad presencial identificada con la nomenclatura NO. I.M.C.F.D. L.P. 02/2022.

**2. MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es decir, de manera presencial.

**3. LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

LUGAR	FECHA	HORA
En la Oficina de Compras del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua ubicado en la Av. Homero 330. Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, así como en el Sistema Electrónico de Compras.	A partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta 24 horas antes del Acto de presentación y apertura de propuestas.	En un horario de lunes a viernes a partir de las 9:00 horas hasta las 14:00 horas

El costo de participación se depositará por todo interesado en la cuenta del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Cuenta: 22000555017, Banco: Santander, por la cantidad no reembolsable de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la forma indicada en las bases de la licitación pública a la que se convoca. El comprobante de depósito deberá de ser entregado en la Oficina de Compras al momento de asistir por las bases.

**4. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA TENTATIVOS PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
En la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicadas en la Av. Homero 330. Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, a las 11:00 (once) horas del 21 de febrero 2022 (dos mil veintidós).	En la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicadas en la Av. Homero 330. Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, tentativamente a las 12:00 (doce) horas del día 25 de febrero 2022 (dos mil veintidós).	La fecha de emisión del fallo, será notificada el día 28 de febrero de 2022.

**5. EL IDIOMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.**

La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

**6. REQUISITOS GENERALES QUE LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR.**

**6.1. REQUISITOS GENERALES:**

- 6.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- 6.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.
- 6.1.3. Certificado de registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2022, al momento de la contratación.
- 6.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 6.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, teléfono(s) y correo electrónico.
- 6.1.6. Presentar la documentación y datos a que hace referencia el artículo 50 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los cuales se describen de manera detallada en las bases de la licitación a la que se convoca.
- 6.1.7. Todos los documentos que se presenten deberán de estar firmados por el licitante.
- 6.1.8. Acreditar un capital contable mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
- 6.1.9. Cubrir el costo de participación del presente procedimiento de Licitación Pública.
- 6.1.10. Los demás que establezca la presente convocatoria, las bases de la licitación pública a la que se convoca, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

**6.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS MORALES:** Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o acta de asamblea en la que obre la designación del representante legal y sus facultades, además de acompañar copia certificada de identificación oficial con fotografía del representante legal en mención.

**6.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS:** La identificación oficial con fotografía en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, el poder notarial con el cual acredite la personalidad y que tenga facultades para acudir a la junta de aclaraciones, presentar, celebrar y suscribir propuestas, así como una copia de su identificación oficial del interesado en participar.

**7. CONSIDERACIONES POR PARTE DEL LICITANTE:**

- 7.1 Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- 7.2 El licitante deberá entregar junto con el sobre físico de su propuesta una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y

**8. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO.**

El licitante que resulte ganador, deberá hacer entrega de los artículos licitados en los lugares y en el plazo indicado en el contrato definitivo a celebrar con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua. El precio ofertado deberá ser fijo. El pago se realizará en moneda nacional y se hará posterior a la ejecución de la prestación de los servicios del mes calendario, a más tardar dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles y la entrega de la factura respectiva, la entrega de facturas se hará en el lugar que sea designado al licitante ganador por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

ATENTAMENTE  
*Juan José Abdo*  
ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. I.M.C.F.D. L.P. 03/2022. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**  
**CONVOCATORIA**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 16 de febrero del 2022, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 48, 49, 50, 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial NO. I.M.C.F.D. L.P. 03/2022 relativa a la contratación del Servicio de LIMPIEZA para las instalaciones requeridas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, que a continuación se describe:

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.**

Servicio de LIMPIEZA de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por el periodo del 1 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2022, se hace del conocimiento de los licitantes que las especificaciones a detalle del servicio se podrán verificar por los participantes en las bases de la Licitación Pública en su modalidad presencial identificada con la nomenclatura NO. I.M.C.F.D. L.P. 03/2022.

**2. MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es decir, de manera presencial.

**3. LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

LUGAR	FECHA	HORA
En la Oficina de Compras del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua ubicado en la Av. Homero 330. Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, así como en el Sistema Electrónico de Compras.	A partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta 24 horas antes del Acto de presentación y apertura de propuestas.	En un horario de lunes a viernes a partir de las 9:00 horas hasta las 14:00 horas

El costo de participación se depositará por todo interesado en la cuenta del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Cuenta: 2200055017, Banco: Santander, por la cantidad no reembolsable de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la forma indicada en las bases de la licitación pública a la que se convoca. El comprobante de depósito deberá de ser entregado en la Oficina de Compras al momento de asistir por las bases.

**4. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA TENTATIVOS PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
En la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicadas en la Av. Homero 330. Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, a las 12:00 (doce) horas del 21 de febrero 2022 (dos mil veintidós).	En la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicadas en la Av. Homero 330. Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, tentativamente a las 14:00 (catorce) horas del día 25 de febrero 2022 (dos mil veintidós).	La fecha de emisión del fallo, será notificada el día 28 de febrero de 2022.

**5. EL IDIOMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.**

La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

**6. REQUISITOS GENERALES QUE LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR.**

**6.1. REQUISITOS GENERALES:**

- 6.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- 6.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.
- 6.1.3. Certificado de registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2022, al momento de la contratación.
- 6.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 6.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, teléfono(s) y correo electrónico.
- 6.1.6. Presentar la documentación y datos a que hace referencia el artículo 50 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los cuales se describen de manera detallada en las bases de la licitación a la que se convoca.
- 6.1.7. Todos los documentos que se presenten deberán de estar firmados por el licitante.
- 6.1.8. Acreditar un capital contable mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
- 6.1.9. Cubrir el costo de participación del presente procedimiento de Licitación Pública.
- 6.1.10. Los demás que establezca la presente convocatoria, las bases de la licitación pública a la que se convoca, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

**6.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS MORALES:** Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y/o acta de asamblea en la que obre la designación del representante legal y sus facultades, además de acompañar copia certificada de identificación oficial con fotografía del representante legal en mención.

**6.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS:** La identificación oficial con fotografía en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, el poder notarial con el cual acredite la personalidad y que tenga facultades para acudir a la junta de aclaraciones, presentar, celebrar y suscribir propuestas, así como una copia de su identificación oficial del interesado en participar.

**7. CONSIDERACIONES POR PARTE DEL LICITANTE:**

7.1 Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

7.2 El licitante deberá entregar junto con el sobre físico de su propuesta una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y

**8. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO.**

El licitante que resulte ganador, deberá prestar el Servicio licitados en los lugares y en el plazo indicado en el contrato definitivo a celebrar con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua. El precio ofertado deberá ser fijo. El pago se realizará en moneda nacional y se hará posterior a la ejecución de la prestación de los servicios del mes calendario, a más tardar dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles y la entrega de la factura respectiva, la entrega de facturas se hará en el lugar que sea designado al licitante ganador por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

ATENTAMENTE

*Juan José Abdo*

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

\*EDICTO DE REMATE.\*

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARTHA CELIA LOYA ROSALES PRES EN TE.

En el expediente número 1063/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por RAYMUNDO LOYA HOLGUIN, existe un auto que a la letra dice: CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Por recibido el día cuatro de enero de dos mil veintidós, el escrito signado y presentado por el Licenciado Luis Carlos Grajeda González, de basta personalidad jurídica reconocida en el actual negocio jurídico, y como lo solicita, expídasele con los insertos necesarios, los Edictos de Publicación correspondientes, con la finalidad de dar amplia publicidad al presente asunto, en los términos ordenados por el acuerdo de radicación de fecha ocho de octubre del dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario que se edite en la Capital del Estado, por el lapso de DOS MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, mandándose llamar a MARTHA CELIA LOYA ROSALES, a fin de que dentro del término de SEIS MESES comparezca ante esta autoridad judicial a hacer valer sus derechos, haciéndosele saber que en caso contrario, se procederá a designar a persona que lo represente, acorde a lo dispuesto por el artículo 624 del Código Sustantivo Civil. NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES AUTO INSERTO --CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. ---Por presentado RAYMUNDO LOYA HOLGUÍN por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el día siete de los corrientes y recibido hoy por este Tribunal. Fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 856 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promoviendo diligencias encaminadas a acreditar los hechos a que se refiere en su libelo, por lo que recibase la INFORMACIÓN TESTIMONIAL que indica, la cual estará a cargo de un grupo de personas que presentará el promovente y para tales efectos se SENALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. ---Dése amplia publicidad al presente asunto, por lo que publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario que se edite en la Capital del Estado, por el lapso de DOS MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS, mandándose llamar a MARTHA CELIA LOYA ROSALES, a fin de que dentro del término de SEIS MESES comparezca ante esta autoridad judicial a hacer valer sus derechos, haciéndosele saber que en caso contrario, se procederá a designar a persona que lo represente, acorde a lo dispuesto por el artículo 624 del Código Sustantivo Civil. ---De igual forma, atendiendo a la medida provisional solicitada, se designa a RAMONA ALICIA LOYA ROSALES con el carácter de Depositaria Judicial respecto de los bienes o derechos de la persona antes indicada, por lo que se le previene a fin de que comparezca ante esta autoridad judicial, a aceptar y prestar el fiel y leal desempeño del cargo, según lo dispuesto por los artículos 627, 628 Fracción I, 631 y 632 del Código de Marras. --- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 856, 858, 859 del Código de Procedimientos Civiles y 624, 625, 626, 628 y demás relativos del Código Civil. ---Dése la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda. ---Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Reforma y Calle 8ª número 364 de la colonia centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos al LICENCIADO HÉCTOR GALLEGOS FRÍAS Y/O LIZETH CORONADO AVÍTIA. Así mismo se le tiene facultando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO RAFAEL EDUARDO MÁRQUEZ VARGAS, de quien obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes. --- NOTIFIQUESE ----Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. -- DOY FE. - DOS FIRMAS ILEGIBLES

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 847/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADRIAN DELGADO RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE CESIONARIO Y, EN CONTRA DE SILVIA RAFAELA OLIVAS Y VICTOR HUGO MARQUEZ LUJAN, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. JESÚS PORTILLO CALDERÓN, recibido el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CUENCA DEL CONCHOS NÚMERO 6831, LOTE 16, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO ANTIGUO LIENZO CHARRO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 57 FOLIO 57 DEL LIBRO 3257 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$281,285.84 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$187,523.89 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 89/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.------ DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2022. SECRETARIO PROYECTISTA ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2022. EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA





2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SELENE ABYGAIL FLORES VELIZ.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 581/18, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JOSÉ FERNANDO CHALUP MORALES**, en contra de **SELENE ABYGAIL FLORES VELIZ**, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO... RESUELVE. PRIMERO. La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO. El señor [JOSÉ FERNANDO CHALUP MORALES] acreditó la procedencia de la acción de divorcio. La señora [SELENE ABYGAIL FLORES VÉLIZ], incurrió en rebeldía. TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor [JOSÉ FERNANDO CHALUP MORALES] y la señora [SELENE ABYGAIL FLORES VÉLIZ], el día [veinte de mayo de dos mil once], bajo el régimen de [sociedad conyugal], ante el [Segundo] Oficial del Registro de la [ciudad de Reynosa, Tamaulipas]. CUARTO. Concluye la sociedad conyugal y su liquidación, previo inventario y justificación indiscutible de bienes, será en ejecución de sentencia. QUINTO. Se determina la guarda y custodia del menor de iniciales [J.F.CH.F.] a favor de su padre el señor [JOSÉ FERNANDO CHALUP MORALES]. Por cuanto a la convivencia de la madre con su hijo, se le quedan reservados sus derechos para que lo ejerza como corresponda. SEXTO. En cuanto a la pensión alimenticia a favor del menor de iniciales [J.F.CH.F.] a cargo de su madre la señora [SELENE ABYGAIL FLORES VÉLIZ], se le dejan a salvo los derechos al actor para que en representación de su menor hijo, los haga valer en la forma establecida en la ley. SÉPTIMO. No se condena en costas. OCTAVO. Al causar estado esta sentencia definitiva que se pronuncia, mándese oficio al Titular del Registro Civil en esta ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta sentencia definitiva. NOVENO. Notifíquese esta sentencia definitiva a la señora [SELENE ABYGAIL FLORES VÉLIZ] por edictos, en los términos de los artículos 499 y 504, ambos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.-  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.-  
SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2021.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

SELENE ABYGAIL FLORES VELIZ

-0-

70-14-16

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las cláusulas décima cuarta, décima quinta, décima sexta y décima séptima de los estatutos sociales de la sociedad SELECTA UNIDAD DE CIRUGÍA DE CORTA ESTANCIA, S.A. DE C.V. y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Ernesto Theurel Sangeado, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, convoco a los accionistas de la sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el día 3 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Calle Nicolás Bravo Número 200 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, para tratar los asuntos que se enlistan en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum legal e Instalación de la Asamblea.
2. Informe de los actos realizados por el Consejo de Administración durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad y sus notas correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad y sus notas correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad y sus notas correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
6. Aplicación de resultados.
7. Propuesta para transmitir acciones de la sociedad.
8. Asuntos Generales
9. Nombramiento de Delegados Especiales
10. Lectura y Aprobación del acta de asamblea.

Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar en las Asambleas, por apoderados mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar estos mandatos, ninguno de los miembros del consejo de Administración, ni el comisario si concurriera.

Chihuahua, Chih. a 9 de Febrero de 2021

Ernesto Theurel Sangeado  
Presidente del Consejo de Administración

SELECTA UNIDAD DE CIRUGIA DE CORTA ESTANCIA, S.A. DE C.V. 71-14

-0-

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las cláusulas décima cuarta, décima quinta, décima sexta y décima séptima de los estatutos sociales de la sociedad SELECTA UNIDAD DE CIRUGÍA DE CORTA ESTANCIA, S.A. DE C.V. y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Ernesto Theurel Sangeado, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, convoco a los accionistas de la sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el día 3 de marzo de 2022, a las 13:00 horas en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Calle Nicolás Bravo No. 200 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, para tratar los asuntos que se enlistan en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum legal e Instalación de la Asamblea.
2. Informe de los actos realizados por el Consejo de Administración durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad y sus notas correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad y sus notas correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad y sus notas correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
6. Aplicación de resultados.
7. Propuesta para transmitir acciones de la sociedad.
8. Asuntos Generales
9. Nombramiento de Delegados Especiales
10. Lectura y Aprobación del acta de asamblea.

Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar en las Asambleas, por apoderados mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar estos mandatos, ninguno de los miembros del consejo de Administración, ni el comisario si concurriera.

Chihuahua, Chih. a 9 de Febrero de 2021

Ernesto Theurel Sangeado  
Presidente del Consejo de Administración

SELECTA UNIDAD DE CIRUGIA DE CORTA ESTANCIA, S.A. DE C.V. 71-14

-0-



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número **E3-7/2019**, relativo al juicio **TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO**, promovido por **RITA OLIVAS RODRÍGUEZ**, en contra de la institución denominada **BANCO HSBC SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, así como en contra de **ROSA ISELA MARTÍNEZ AGUILAR**, se dictó sentencia definitiva en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la que en sus puntos resolutivos establece lo siguiente:-----

--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**-----

--- **Visto**s, para resolver mediante Sentencia Definitiva, los autos que integran el presente expediente número **E3-7/2019**, anteriormente expediente número **7/2019**, del otrora Juzgado Tercero de lo Civil de este mismo Distrito Judicial Bravos, relativos a la **Terjería Excluyente de Dominio** promovida por la C. **[RITA OLIVAS MARTÍNEZ]**, en relación con los autos del expediente número **[E6-709/2009]**, del índice de aquel **mismo Juzgado**, y que más anteriormente era el expediente número **709/2009**, del entonces Juzgado Sexto de lo Civil de este propio Distrito Judicial, referentes al **[Juicio Especial Hipotecario]**, promovido por el C. **LICENCIADO [JOSÉ LUIS ZORRILLA MÁRQUEZ]**, apoderado de **[HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC]**, en contra de **[ROSA ISELA MARTÍNEZ AGUILAR]**; y,-----

**RESUELVE:**-----

--- **PRIMERO.**- Es procedente la Vía de tramitación en la que se siguió la presente Terjería Excluyente de Dominio.-----

--- **SEGUNDO.**- La parte actora **[RITA OLIVAS MARTÍNEZ]**, no probó los elementos constitutivos de su Terjería Excluyente de Dominio. El ejecutante **[HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC]**, si probó su excepción de falta de acción y derecho en la tercerista y la ejecutada incurrió en rebeldía. En consecuencia: --

--- **TERCERO.**- Se declara que no prospera la presente terjería excluyente de dominio, subsistiendo el gravamen sobre el bien objeto de tal acción, procediendo la absolución a los contrarios de la Tercerista de todas y cada una de las prestaciones que mediante este procedimiento les reclamó dicha Tercerista.-----

--- **CUARTO.**- No se hace condena en costas.-----

--- **QUINTO.**- Notifíquese.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYÁN FIGUEROA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Asimismo, se dictó un proveído al tenor literal siguiente:

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**-----

--- Dada cuenta con un escrito presentado por el C. Licenciado **[DANIEL VILLANUEVA CANO]**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y, en atención a lo que solicita, notifíquese por medio de edictos a la ejecutada, la sentencia de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, los que deberán de publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación en esta localidad, además de fijarse un tanto de ellos en los tableros de este tribunal, con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.-----

--- **NOTIFIQUESE:**-----

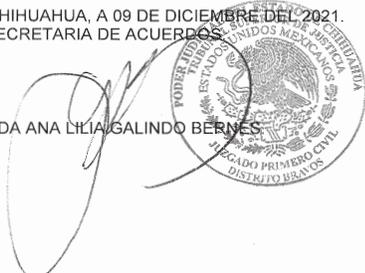
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYÁN FIGUEROA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

**LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2021.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



ROSA ISELA MARTINEZ AGUILAR

-0-

75-14-16

**Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.**  
**PERDIDAS OPERATIVAS Y GAS COMBUSTIBLE**  
**AVISO**

De conformidad con lo establecido en la resolución número RES/568/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el numeral 8.5 de los Términos y Condiciones para Prestación del Servicio de Transporte de Gas natural del permiso de transporte de gas natural número G/13491/TRA/2016 de Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., y la disposición 43 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural, se publica el porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible aplicable al sistema asociado a dicho permiso.

Dicho porcentaje será aplicable a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepto	%
Porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible	0.4509

Ciudad de Mexico, a 9 de febrero de 2022.  
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Ing. Paul Humberto Baldenegro Ayala  
Rúbrica.

**GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C. V.**

74-14

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MADERA, CHIH.**

**EDICTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el C. **CRISTAL VIRGINIA MALDONADO ALTAMIRANO**, con domicilio en calles 41ª y José María Mari no. 407, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calle (s) 41ª, 25.00M A CALLE AHUMADA, MANZANA 211, con una superficie de 817.34 M2 (ochocientos diecisiete metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	40.64 m	N 75° 42' 42"E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	19.79 m	S 11° 52' 38" E	CALLE 41ª
3-4	44.24 m	S 77° 07' 38" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	19.19 m	N 00° 58' 45" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 860 fojas 83 B del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:20HRS. Del día 28 de enero de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

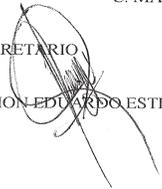
ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCELINO PRIETO CARREON



EL SECRETARIO

C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA



CRISTAL VIRGINIA MALDONADO ALTAMIRANO

-0-

80-14-16

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MADERA, CHIH.**

**EDICTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de La Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor se hace del conocimiento del público que el **C. EDWIN ALI CARRILLO SANDOVAL**, apoderado legal del **BANCO DEL BIENESTAR**, por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las calle (s) **1ª Y MINA, MANZANA 123**, con una superficie de **414.00 M2** (cuatrocientos catorce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	23.00 m	N 71d 34' 9" E	PRESIDENCIA MUNICIPAL
2-3	18.00 m	S 16d 49'32" E	CALLE 1ª
3-4	23.00 m	S 71d 34' 9" O	CALLE MINA
4-1	18.00 m	N 16d 49'32" O	EDIFICIO MUNICIPAL.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 853 fojas 82 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:48HRS. Del día 5 de enero de 2022.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCELINO PRIETO CARREON

EL SECRETARIO

C. RAMÓN EDUARDO ESTRADA OCHOA



EDWIN ALI CARRILLO SANDOVAL

81-14-16

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: VÍCTOR MANUEL NAVARRO ARRIETA y JESÚS NAVARRO ENRÍQUEZ.

Por medio del presente en su carácter de demandados en el expediente **490/2019**, como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, de la demanda presentada por **DALILA BENCOMO MACHADO**, quien pretende la prescripción adquisitiva de las parcelas 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 22, ubicadas en el ejido LAS GLORIAS II, Municipio de JIMÉNEZ, Chihuahua; por lo tanto al desconocerse el paradero de los demandados **VICTOR MANUEL NAVARRO ARRIETA** y **JESÚS NAVARRO ENRÍQUEZ**, se les emplaza **via edictos** para que comparezcan a la audiencia programada para las **Diez Horas del Treinta y Uno de Marzo de Dos Mil Veintidós**, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle George Washington número 203, Parque Industrial las Américas, de esta ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua a 01 de Febrero de 2022.

LIC. JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

VICTOR MANUEL NAVARRO ARRIETA Y OTRO

58-13-14

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**E D I C T O:**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE **141/2021**, DEDUCIDO DE LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA para acreditar la AUSENCIA DE JAIME CESAR VEGA GONZALEZ**, promovidas por **MARGARITA LOPEZ CRUZ**, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.- - - - - **GUACHOCHI, CHIHUAHUA A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.** - - - - - Con el escrito presentado por la **C. MARGARITA LOPEZ CRUZ**, y anexos presentados el día nueve de los corrientes, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, a fin de justificar hechos relativos a la Desaparición o Declaración de ausencia del señor **JAIME CESAR VEGA GONZALEZ**.

- - - Así también, se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas, las documentales que acompaña a su escrito, las cuáles por obrar en autos, resulta innecesario realizar pronunciamiento alguno respecto su preparación, ello dada su naturaleza especial.- - - De igual forma se le hace saber a la promovente, que de conformidad con los dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representante, siempre y cuando goce de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente y con excepción de los casos previstos por la codificación en cita, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.- - - - -

- - - **Desse intervención al agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda.**- - - - -

- - - Así mismo, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle del Futuro numero dieciocho de la Colonia Obrera de ésta población y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares al **Licenciado PABLO ISAELE GONZALEZ DIAZ**, ya que una vez revisado por la Secretaría Judicial el sistema de consulta de cédulas profesionales con el que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado para tal efecto, se encontró registrada la cédula profesional del abogado de mérito.- - - - - Se le hace saber a la promovente que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código Adjetivo mencionado y actuar con apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.- - - - -

- - - Hágasele saber a la promovente, que en atención a lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se previene a las partes para que en el término de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo, se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos.- - - - -

- - - Por último, **gírese atento oficio** a la Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil, para que informe si tiene registro de defunción el señor **JAIME CESAR VEGA GONZALEZ**, con fecha de nacimiento siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, hijo de los señores **JAIME VEGA** y **MARTHA GONZALEZ**; así también **gírese atento oficio** a la encargada del Despacho de la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Chihuahua (CEAVE), con domicilio en calle Paseo Bolívar número 712, Zona Centro C.P. 31000 de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que informe si en sus registros existe información de **JAIME CESAR VEGA GONZALEZ**. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 39, 48, 51, 104, 273, 274, 275, 495, 496, 498 y 500 del Código de Procedimientos Familiares. Así mismo respecto a la publicación del edicto que solicita, dígamele que una vez que se desahoguen las pruebas conducente a la ausencia del buscado a petición de parte se acordara lo conducente. CÚMPLASE.- - - - -

**NOTIFIQUESE.**

- - - Así lo acordó y firma el **Licenciado OMAR MARTIENZ RICO**, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistema del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante la **Licenciada ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO**, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.- - - - -

**GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

- - - Por recibido el día primero de los corrientes, el escrito signado por el **Licenciado PABLO ISAELE GONZALEZ DIAZ**, profesionista autorizado en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado por la **C.MARGARITA LOPEZ CRUZ**, y atento a lo que solicita, publíquese el edicto que solicita transcribiendo el presente auto así como el auto de radicación dictado en el presente asunto, durante tres meses en intervalos de quince días naturales en el periódico Oficial del Estado así como en el portal de internet del Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 649 del Código Sustantivo del Estado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- - - - -

- - - Así lo acordó y firma el **Licenciado OMAR MARTINEZ RICO**, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistema del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante la **Licenciada ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO**, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.- - - - -

DOS RUBRICAS ILEGIBLES-

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MENOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

GUACHOCHI, CHIH. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2021  
SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA MIXTO POR SISTEMA DEL  
DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO.



C. LIC. FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA.

MARGARITA LOPEZ CRUZ

46-10-14-18-22-26-30-34

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad  
Menonita a Chihuahua

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXTO POR SISTEMA DEL  
DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO  
EXP. No. 220/2021

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, promovidas por **OLGA LOPEZ PARRA**, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que a la letra dice:-----

**GUACHOCHI, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**-----

----- Con el escrito presentado por **OLGA LOPEZ PARRA**, y anexos presentados el día catorce de los corrientes, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 647 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, solicitando la declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, a efecto de que en sentencia se declare la ausencia por desaparición del señor **SERGIO PÉREZ PARRA** y/o **SERGIO ALFREDO PÉREZ PARRA**, y se nombre un representante legal de éste, de quien se dice, desapareció en fecha veintidós de octubre de dos mil once en Batopilas, Chihuahua, de estado civil casado, hijo de los señores **HILARIO PÉREZ** y **MONSERRATE PARRA**, con fecha de nacimiento siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, originario de Batopilas, Chihuahua y con último domicilio en el mismo lugar. Luego entonces, éste Tribunal acepta la competencia del asunto y se avoca al conocimiento del mismo, conforme al artículo 167 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así también, se tiene a la promovente ofreciendo como prueba, las documentales que acompaña a su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. En atención a lo anterior, **gírese atento oficio** a la Encargada del Despacho de la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Chihuahua (CEAVE) con domicilio en Calle Paseo Bolívar # 712, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua; a fin de que se sirva informar si en sus registros tiene información de la desaparición de **SERGIO PÉREZ PARRA** y/o **SERGIO ALFREDO PÉREZ PARRA**. Así también **gírese atento oficio a la Jefa del Archivo Central** a fin de que se sirva informar si existen registros defunción a nombre del señor **SERGIO PÉREZ PARRA** y/o **SERGIO ALFREDO PÉREZ PARRA** con fecha de nacimiento siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, hijo de los señores **HILARIO PÉREZ** y **MONSERRATE PARRA**; así mismo publíquese un edicto que contendrá un extracto del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal del Gobierno del Estado, mismo que se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. De conformidad con los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Dese intervención al agente del **Ministerio Público** adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, acorde a lo que dispone el artículo 652 fracción III del Código Adjetivo en la materia. Así mismo, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle del futuro, número 18 (dieciocho), de la Colonia Obrera de ésta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando y autorizando en los términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al **Licenciado PABLO ISAAEL GONZALEZ DIAZ**, ya que una vez que fue revisado por el Secretario de este Juzgado el Sistema electrónico con el que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado para consulta de cédulas, se encontró registrada cédula profesional a nombre del profesionista mencionado. Por otro lado en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita a las partes que lo hagan saber con anticipación a fin de proveer lo conducente, lo anterior a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código Adjetivo mencionado. Este Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen un litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, invita a las partes a que hagan saber a este Tribunal la intención de resolver la controversia por convenio voluntario, a fin de procurar la avenencia en los términos de Ley conforme al Código Procesal Familiar y la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en sus artículos 10, 30 Fracción II, inciso a) y b). ----- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se previene a las partes para que en el término de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo, se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos, lo anterior de conformidad con el artículo 24 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMA, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE LA SECRETARIA LA LICENCIADA ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO, CON QUIÉN ACTÚA Y DA FÉ. DOY FÉ.**-----  
Dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.



ATENTAMENTE:  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION  
GUACHOCHI, CHIH. 08 DE NOVIEMBRE DE 2021  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO  
*[Firma]*  
C. LICENCIADA ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO:

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 311/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE MARIA DE LA PAZ GUERRA SALAZAR Y LUCINO MALTOS GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**-----

----- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. MARTIN AARÓN UGARTE CHAIRES, recibido el día catorce de los corrientes, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE EL FORTÍN NÚMERO 7420, LOTE 11, MANZANA 22, FRACCIONAMIENTO CALIFORNIA ETAPA V, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 129.7200 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 21 FOLIO 21 DEL LIBRO 3651 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **\$629,250.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$419,500.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los edictos respectivos.**-----

NOTIFIQUESE:-----  
----- Así, lo acordó y firma la LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LIC. IRMA MARTÍNEZ PELCASTRE, en los términos indicados por el artículo 273, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2022  
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

## Edictos de Notificación

José Rubén Rubio Ramírez  
Patricia Rodríguez Ruiz  
Presente.-

Se les informa que en el Expediente 2502/2017 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Fernando Alonso Cruz en su carácter de apoderado legal de ABC Capital, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de José Rubén Rubio Ramírez y Patricia Rodríguez Ruiz, se dictó un auto con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de mayo del año en curso, presentado por el licenciado [FERNANDO ALONSO CRUZ], y como solicitante, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados a través del conocimiento a [JOSÉ RUBÉN RUBIO RAMÍREZ Y PATRICIA RODRÍGUEZ RUIZ], la radicación del expediente 2502/2017, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ APODERADO LEGAL DE, ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE], le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las siguientes prestaciones: La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo que se concedió a los acreditados para el pago del crédito, sus intereses y accesorios, relativos al contrato de apertura de crédito base de la acción, derivado del incumplimiento de pago puntual de las erogaciones mensuales a su cargo generados a partir de mayo de 2014, y la fecha y el monto de la cuota que garantiza hipotecaria constituida a favor de mi mandante, ordenándose al efecto el remate del bien que en el documento que se anexa se describe como garantía hipotecaria y su producto de aplique, hasta donde alcance, al pago de lo siguiente: A) El pago por concepto de suerte principal, que se integra por saldo vencido no pagado por el acreditado hasta el 01 de julio del 2014, conforme a las cláusulas del contrato a que hará referencia más adelante, por la cantidad de 177,177.88 (CIENTO SETECIENTA Y SIETE MIL CIENTO SETECIENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), importe que se integra por los siguientes conceptos:

Crédito para adquisición de vivienda	210,769.67 UDIS
Menos capital amortizado	33,591.79 UDIS
TOTAL	177,177.88 UDIS

B) El pago por concepto de adeudos vencidos pendientes de liquidar hasta el 01 de julio de 2014, conforme a las cláusulas del contrato a que hará referencia más adelante, por la cantidad de 51,736.44 (CINCUENTA Y UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), importe que se integra por los siguientes conceptos:

Amortización en UDI	22,732.74 UDIS
Comisión administrativa en UDI	17,826.60 UDIS
Comisión por cobertura en UDI	7,003.92 UDIS
Comisión por seguros en UDI	4,173.18 UDIS
TOTAL vencido	51,736.44 UDIS

C) El pago por concepto de intereses moratorios, derivados de las mensualidades vencidas no pagas del crédito, más los que se sigan causando por el capital insoluto del crédito, que calculados al día 01 de julio de 2014, las tasas expresamente convenidas en el contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, representan la cantidad de \$743,864.30 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.) Resultando, al día 01 de julio de 2014, la suma de los adeudos descritos en los incisos A, B y C, en un total de \$1,918,512.03 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 03/100 M.N.), al determinarse los valores de referencia de las UDIS de acuerdo a la publicación en el Banco de México en su página de internet. El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del Juicio Civil Hipotecario que se instaure con esta demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestada presuntamente su demanda afirmando los hechos de la demanda que se dejan de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal hace en función de hacerlas de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los respectivos edictos.**

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la secretaría Proyectista la Licenciada ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN en función de secretaría de otra manera, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009: jars

Auto inserto:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.  
A sus autos el escrito presentado el día veintiuno de septiembre del año en curso, por [CARLOS ENRIQUE ALMANZA ONTIVEROS], en su carácter de cesionario, personalidad que acredita y se le reconoce en base a la escritura pública número 1,825 que exhibe, otorgada ante la fe del LICENCIADO LUIS CARLOS MAGDALENO, Notario Público número Cinco en ejercicio para el Distrito Morelos, la que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Se le tiene informando que con fecha veintinueve de julio del año dos mil veintiuno [GMBD ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [MARIOL SALAS TRUJILLO], en su carácter de administrador único, como cesionario de [BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como fiduciario en el fideicomiso irrevocable número F/599,] en su carácter de cedente y [CARLOS ENRIQUE ALMANZA ONTIVEROS] en su calidad de cesionario, celebraron contrato de cesión sobre derechos crediticios, litigiosos, posesorios, adjudicatarios, hipotecarios y

de ejecución, en la que el promovente adquirió y se convirtió en titular de dichos derechos derivados del documento base de la acción exhibido en el presente juicio. De lo anterior, se reconoce a [CARLOS ENRIQUE ALMANZA ONTIVEROS], como nuevo titular de los derechos crediticios, litigiosos, posesorios, adjudicatarios, hipotecarios y de ejecución derivados del presente juicio. Cobra aplicación como sustento de lo anterior, el contenido de la Jurisprudencia, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, que corresponde a la Novena Época, y obra publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Febrero de 2008 Tesis: III.5o.C. J/10, página 1913 cuya voz es: "CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS. PROCEDE ANTES DE QUE ADQUIERA FIRMEZA EL FALLO DEFINITIVO, LO QUE NO IMPIDE LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA SENTENCIA EN LA ETAPA DE SU EJECUCIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)". Así como, la Jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, que corresponde a la Novena Época, y obra publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Agosto de 2010 Tesis: III.2o.C. J/29, página 1945, bajo la voz de: "CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. SU NOTIFICACIÓN AL DEUDOR NO ES REQUISITO NECESARIO PARA QUE SURTA EFECTOS". De la misma manera, se le tiene revocando las autorizaciones concedidas con anterioridad así como el domicilio procesal señalado anteriormente y señalando como nuevo domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en [Torre Corporativa Azenzo, en calle Paseo Vistas del Sol número 6800, Fraccionamiento Vistas del Sol, despacho número 701, séptimo piso de esta ciudad de Chihuahua] de esta ciudad, autorizando para tales efectos a [MIRIAM ENRÍQUEZ REZA Y/O PAMELA DENISSE GANDARILLA PÉREZ Y/O MARIO ALONSO MONCADA SÁENZ Y/O HEBERTO JUANDIEGO CHÁVEZ ORTIZ Y/O JESÚS RAMÓN FIGUEROA SALAS Y/O BRENDA VARGAS ESCARCEGA] y en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los licenciados [ALFREDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y/O BENJAMÍN PALACIOS OROZCO, Y/O BENJAMÍN MARCELO PALACIOS PERCHES Y/O IVÁN FERNANDO AGUIRRE REYES Y/O JUAN ERNESTO LÓPEZ] quienes tienen registrada la Cédula Profesional ante el sistema digitalizado que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándose por tres días vista de lo anterior a la parte contraria a fin de que manifieste lo que a su interés convenga. Lo anterior ya que si bien es cierto el Código de Procedimientos Civiles del Estado no contempla al sistema digitalizado de registro de cédulas profesionales de abogados litigantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, también lo es que en su artículo 279 fracciones VII y X reconoce como medios de prueba todos aquellos aportados por los descubrimientos de la ciencia y que produzcan convicción en el juzgador. Por tanto, dicha demostración puede hacerse ante los órganos jurisdiccionales mediante la inscripción de la cédula profesional en ese sistema digital, dado que esa manera de efectuarse el registro de cédulas ha sido utilizada hasta la fecha de manera continua por los litigantes desde su instauración, es dable afirmar que se trata de una costumbre que en términos del artículo 18 segundo párrafo del Código Civil se ha convertido en ley, que es del dominio público y además un hecho notorio para los juzgadores. **Por último, se le previene al promovente a fin de que exhiba las copias de traslado correspondientes del escrito de cuenta a fin de una vez realizado el emplazamiento a los demandados les sean entregadas las mismas.**

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1223: jars

### Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Chihuahua, Chihuahua, a 05 de noviembre de  
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Adriana del Carmen Santos Yuen.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble: cuarenta y nueve mil dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 1/2022-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Rubén Alberto Celiz Parra, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el seis de enero en dos mil veintidós.

Maria Guadalupe Salcedo Prado
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA "2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las culturas del Norte"

Oficio No. 2157/2021
Expediente No. 648/2021

Talleres Gráficos del Gobierno del Estado
Presente.

En el expediente número 648/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por María Del Carmen Guerra González, en fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“...A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Marcos Josué Castillo Huerta, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

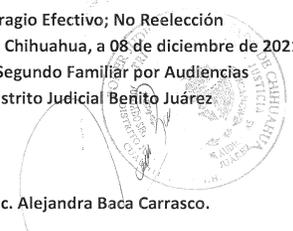
En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público....”

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 08 de diciembre de 2021
Jueza Segundo Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Lic. Alejandra Baca Carrasco.







PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 84/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por CLAUDIA JANETH MISCLÉS HERNÁNDEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS A FIN DE QUE ACREDITE LA AUSENCIA DEL C. JUAN GERARDO MERÁZ BAÑUELOS, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. ---  
---Por recibido a las diez horas con treinta minutos, del día veintiséis de agosto del presente año, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. JUAN GERARDO MERÁZ BAÑUELOS, que contiene un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.

---N O T I F I Q U E S E: ---  
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaría de Acuerdos de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO:  
"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. ---  
---Por recibidos el día tres de marzo del año dos mil veintiuno, a las once horas con siete minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el C. CLAUDIA JANETH MISCLÉS HERNÁNDEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia del C. JUAN GERARDO MERÁZ BAÑUELOS, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de Ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. JUAN GERARDO MERÁZ BAÑUELOS, señalando como su último domicilio ubicado en maesa del Huracán, Municipio de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la testimonial solicitada. Prevengase para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y/O ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

---N O T I F I Q U E S E: ---  
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVAN MEDINA ARELLANO, Juez del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS  
*Alejandra Rodríguez Rodríguez*  
LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte

EDICTO DE NOTIFICACION

VÍCTOR MORA SIERRA.  
PRESENTE.

En el expediente número 259/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MAURICIO ESCALANTE MORA, SOLICITANDO LA DECLARACION DE AUSENCIA DE VÍCTOR MORA SIERRA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. ---  
---Por recibido a las diez horas con treinta minutos, del día siete de junio del presente año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por MAURICIO ESCALANTE MORA, por sus propios derechos. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de VÍCTOR MORA SIERRA, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si VÍCTOR MORA SIERRA contaba con más bienes aparte de los que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, designar administrador de los bienes y derechos de VÍCTOR MORA SIERRA, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Se ordena girar atento oficio a Seguridad Pública de Madera, Chihuahua, para efectos de que realice la búsqueda del antes ausente, en el domicilio conocido en dicha localidad. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aun las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publiquen en los tableros de este Juzgado; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y/O ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

---N O T I F I Q U E S E: ---  
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021.  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

*Alejandra Rodríguez Rodríguez*  
LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<b>Costo del Ejemplar</b>	<b>\$ 64.79</b>
<b>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</b>	<b>\$4,043.03</b>
<b>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</b>	<b>\$2,021.51</b>
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	<b>\$8.51</b>
<b>Anexo, por cada página</b>	<b>\$1.00</b>
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	<b>\$1,209.74</b>
<b>Media página</b>	<b>\$604.87</b>
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	<b>\$47.29</b>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

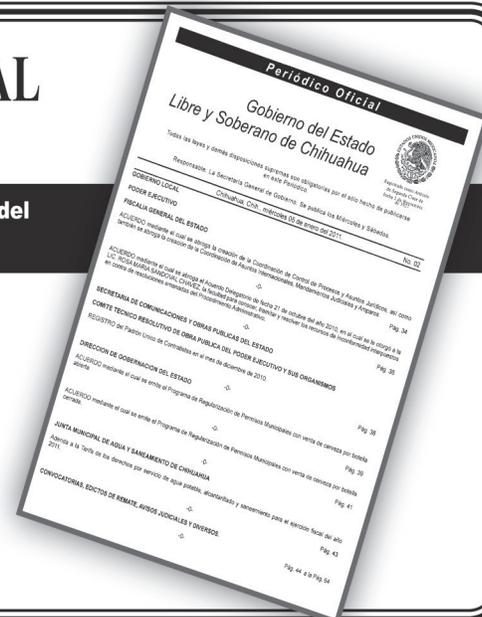
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**